



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas
Ingeniería en Auditoría y Control de Gestión

**“Análisis de cumplimiento tributario correspondiente al período fiscal
2008 de un negocio ubicado en la ciudad de Guayaquil, que se dedica
a la Compra y Venta de Artículos de Ferretería en General”**

TESINA DE GRADO

Previo a la obtención del Título de:

AUDITOR – CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Presentado por:

Priscila Janeth Valverde Lara
Hamilton Tomás Ramírez Anormaliza

GUAYAQUIL – ECUADOR

AÑO
2009

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesina de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Priscila Valverde L.

Hamilton Ramírez A.

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Directora de Tesis
C.P.A. Azucena Torres

Delegada
M.Sc. Paula Ramírez

AGRADECIMIENTO

A mi papá por su apoyo de todos los días, a tía Sofía por haber sido mi segunda madre y por toda su ayuda, a mis amigos y profesores con los cuales siempre he contado y sobretodo a Dios por haber sido mi guía y luz.

Priscila

A mis padres, por estar ahí siempre; a Carla, por ver en mi algo que solo mis padres divisaron y por siempre darme su apoyo incondicional anteponiéndome a muchas cosas en su vida; a todos mis amigos que me han dado su apoyo, si los nombrara me faltarían líneas, recuerden que sin su ayuda yo no estaría aquí.

Hamilton

DEDICATORIA

A mi querido papá, por todo su apoyo y comprensión a lo largo de todos estos años, a mi familia y a Dios por haberme permitido cumplir con éxito esta meta que me he trazado.

Priscila

A mis padres por siempre haber creído en mí aún cuando nadie más lo hacía.

Hamilton

RESUMEN

En el presente trabajo analizaremos el cumplimiento tributario correspondiente al período fiscal 2008, de una empresa comercial ubicada en la ciudad de Guayaquil, dedicada a la compra y venta de artículos de ferretería en general.

El objetivo es revisar las cuentas contables de Ingresos y de Gastos, a fin de conciliar los respectivos valores de impuestos generados con las correspondientes declaraciones para evaluar su razonabilidad a fin de determinar posibles contingencias, en caso de que existiesen; para sugerir recomendaciones apropiadas.

Se utilizarán procedimientos y criterios de auditoría, definidos por los autores; para el análisis de las cuentas contables, identificando las Bases Legales exigidas por los respectivos Organismos Reguladores.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	I
ÍNDICE GENERAL	II
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	III
ÍNDICE DE FIGURAS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
INTRODUCCIÓN	VI

CAPÍTULO I

1	<u>MARCO TEÓRICO</u>	2
1.1	Auditoría Tributaria	2
1.1.1	Concepto	2
1.1.2	Procedimiento	2
1.1.3	Objetivo	3
1.1.4	Riesgo de Auditoría Tributaria	3
1.1.5	Materialidad en la Auditoría Tributaria	3
1.2	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	
	Impuesto a la Renta	4
1.2.1	Objetivo del Impuesto	4
1.2.2	Concepto de Renta	4
1.2.3	Sujeto Activo	4
1.2.4	Sujeto Pasivo	4
1.2.5	Ejercicio Impositivo	5
1.2.6	Ingreso de Fuente Ecuatoriana	5
1.2.7	Pérdidas	6
1.2.8	Base Imponible	7
1.2.9	Principios Generales	7

1.2.10	Estados Financieros	7
1.2.11	Sistemas de Determinación	8
1.2.12	Tarifas del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas	8
1.2.13	Plazos para la Declaración	9
1.2.14	Pago del Impuesto	9
1.2.15	Retenciones en la Fuente	9
1.2.16	Crédito Tributario del Impuesto a la Renta	10
1.2.17	Crédito Tributario y Devoluciones del Impuesto a la Renta	10
1.2.18	Obligaciones de los Agentes de Retención	10
1.3	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Impuesto al Valor Agregado (IVA)	11
1.3.1	Objeto del Impuesto	11
1.3.2	Concepto de Transferencia	11
1.3.3	Impuesto al Valor Agregado sobre los Servicios	12
1.3.4	Base Imponible General	12
1.3.5	Hecho Generador	12
1.3.6	Sujeto Activo	13
1.3.7	Sujeto Pasivo	13
1.3.8	Declaración del Impuesto	14
1.3.9	Liquidación del Impuesto	14
1.3.10	Pago del Impuesto	15
1.3.11	Responsabilidad de los Auditores Internos	15
1.3.12	Diferencias de Declaraciones y Pagos	15
1.4	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno	16
1.4.1	Conciliación Tributaria	16
1.4.2	Plazos para Declarar y Pagar	16
1.4.3	Crédito Tributario por Retenciones del IVA	18
1.4.5	Sustento del Crédito Tributario	18

CAPÍTULO II

2	<u>CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO</u>	20
2.1	Antecedentes Históricos	20
2.2	Objetivo General	20
2.3	Objetivos Específicos	20
2.4	Análisis FODA	21
2.5	Identificación y Análisis de Riesgos	22
2.5.1	Riesgos Inherentes	22
2.5.2	Riesgos de Control	22
2.5.3	Valorización del Riesgo	23
2.5.4	Valorización e Identificación de Riesgos de Mayor Severidad	24
2.5.5	Análisis Causa – Efecto para Riesgos de Mayor Impacto	26
2.5.5.1	Riesgo País	26
2.5.5.2	Debilidades en las Políticas de Control Interno	27
2.5.5.3	Falta de Procedimientos Documentados para el Cumplimiento Tributario	28
2.6	Ventas del Período Fiscal 2008	29
2.7	Compras del Período Fiscal 2008	33
2.8	Gastos del Período Fiscal 2008	37
2.9	IVA Perteneiente al Período Fiscal del 2008	38

CAPÍTULO III

3	<u>PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA</u>	
	<u>TRIBUTARIA</u>	41
3.1	Planificación	41
3.1.1	Antecedentes	41
3.1.2	Naturaleza	42
3.1.3	Alcance	42
3.1.4	Objetivos	43
3.1.5	Riesgo de la Auditoría Tributaria	43
3.1.6	Metodología	44
3.1.6.1	Procedimientos	44
3.1.6.2	Métodos para la recopilación de información	44
3.1.6.3	Herramientas estadísticas a emplear	45
3.1.6.4	Pruebas de Auditoría	45
3.2	Ejecución	46
3.2.1	Programa de Auditoría	47
3.2.1.1	Pruebas de Auditoría	47
3.2.1.1.1	Ingresos	47
3.2.1.1.1.1	Rubro Ventas	47
3.2.1.1.2	Gastos	49
3.2.1.1.2.1	Rubro Costo de Ventas	49
3.2.1.1.2.2	Rubro Nómina	51
3.2.1.1.2.3	Rubro Honorarios, Comisiones y Dietas	52
3.2.1.1.2.4	Rubro Arrendamiento de Inmuebles	54
3.2.1.1.2.5	Rubro Mantenimiento y Reparaciones	55
3.2.1.1.2.6	Rubro Combustibles	56
3.2.1.1.2.7	Rubro Suministros y Materiales	57
3.2.1.1.2.8	Rubro Transporte	58
3.2.1.1.2.9	Rubro Provisión para Cuentas Incobrables	59

3.2.1.1.2.10	Rubro Intereses Bancarios	60
3.2.1.1.2.11	Rubro Seguros y Reaseguros	61
3.2.1.1.2.12	Rubro Depreciación de Activos Fijos	62
3.2.1.1.2.13	Rubro Servicios Básicos	63
3.2.1.1.2.14	Rubro Gastos Personales	64
3.2.1.1.2.15	Rubro Otros Gastos y Compras	65
3.2.1.1.3	Pruebas Complementarias	67
3.2.1.1.3.1	Impuesto a la Renta	67
3.2.1.1.3.2	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta	68
3.2.1.1.3.3	Consistencia en las Declaraciones	69

CAPÍTULO IV

4	<u>INFORME A LA GERENCIA</u>	71
PARTE I	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	72
PARTE II	PRUEBAS DE AUDITORÍA	76
PARTE III	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	
	SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS	102
4.1	Ventas Tarifa 0% y Tarifa 12%	103
4.2	Honorarios Profesionales, Comisiones y Dietas	105
4.3	Arrendamiento de inmuebles	107
4.4	Mantenimiento y Reparaciones	109
4.5	Combustibles	110
4.6	Suministros y Materiales	111
4.7	Transporte	112
4.8	Provisión para Cuentas Incobrables	114
4.9	Intereses Bancarios	116
4.10	Seguros y Reaseguros	117
4.11	Depreciaciones de activos fijos	118
4.12	Servicios Básicos	120
4.13	Gastos Personales	122
4.14	Otros Gastos	125
4.15	Compras	127

CAPÍTULO V

5	<u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	130
5.1	Conclusiones	130
5.1.1	Conclusiones Específicas	130
5.1.1.1	Ventas Tarifa 0% Y Tarifa 12%	130
5.1.1.2	Honorarios, Comisiones y Dietas – Diferencia	130
5.1.1.3	Arrendamiento de Inmuebles	131
5.1.1.4	Mantenimiento y Reparaciones	131
5.1.1.5	Combustibles	131
5.1.1.6	Suministros y Materiales	132
5.1.1.7	Transporte	132
5.1.1.8	Provisiones para Cuentas Incobrables	132
5.1.1.9	Intereses Bancarios	133
5.1.1.10	Seguros y Reaseguros	133
5.1.1.11	Depreciaciones	133
5.1.1.12	Servicios Básicos	133
5.1.1.13	Gastos Personales	134
5.1.1.14	Otros Gastos	134
5.1.1.15	Compras	135
5.1.2	Conclusión General	135
5.2	Recomendaciones	136
5.2.1	Recomendaciones de Controles para los Riesgos de Mayor Impacto	136
5.2.1.a)	Riesgo País	136
5.2.1.b)	Debilidad en las Políticas de Control Interno	136
5.2.1.c)	Falta de Procedimientos Documentados para el Cumplimiento Tributario	136
5.2.2	Recomendación General	137
	BIBLIOGRAFÍA	138

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Art.:	Artículo
Cap.:	Capítulo
Cía. Ltda.:	Compañía Limitada
Etc.:	Etcétera
FODA:	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas.
Imp.	Impuesto
IR:	Impuesto a la Renta
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
LORTI:	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RLORTI:	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RUC:	Registro Único de Provedores
SRI:	Servicio de Rentas Internas
Vs.	Versus

ÍNDICE DE FIGURAS

GRÁFICO 2.5.1.	RIESGO PAÍS	26
GRÁFICO 2.5.2.	DEBILIDADES EN LAS POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO	27
GRÁFICO 2.5.3.	FALTA DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	28
GRÁFICO 2.6.1.	RESUMEN DE VENTAS 2008	30
GRÁFICO 2.6.2.	CLIENTES PRINCIPALES 2008	31
GRÁFICO 2.7.1.	RESUMEN DE COMPRAS 2008	34
GRÁFICO 2.7.2.	PROVEEDORES PRINCIPALES 2008	35
GRÁFICO 2.8.1.	RESUMEN DE GASTOS 2008	38
GRÁFICO 2.9.1.	RESUMEN DE IVA 2008	39

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 2.4.a.	FACTORES INTERNOS	21
TABLA 2.4.b.	FACTORES EXTERNOS	21
TABLA 2.5.1.	ESCALA DE VALORIZACIÓN DEL RIESGO	23
TABLA 2.5.2.	RIESGO INHERENTE	24
TABLA 2.5.3.	OCURRENCIA	25
TABLA 2.6.1.	RESUMEN DE VENTAS 2008	29
TABLA 2.6.2.	ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS	30
TABLA 2.6.3.	CLIENTES PRINCIPALES 2008	31
TABLA 2.7.1.	RESUMEN DE COMPRAS 2008	33
TABLA 2.7.2.	ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS	34
TABLA 2.7.3.	PROVEEDORES PRINCIPALES 2008	35
TABLA 2.8.1.	RESUMEN DE GASTOS 2008	37
TABLA 2.9.1.	RESUMEN DE IVA 2008	39

INTRODUCCIÓN

Tributar es el acto de ofrecer una manifestación de respeto como demostración de admiración y gratitud. Los ciudadanos demuestran respeto por su país que les ha otorgado una identidad nacional y cultural. Tal demostración de respeto se realiza, en gran medida, a través de los Tributos.

Los Tributos son las prestaciones que el Estado ó un ente público autorizado al efecto por aquel, exige de sujetos económicos sometidos al mismo. Tales sujeto económicos provienen de una parte importante de la población conocida como Población Económicamente Activa (PEA), quienes además son Contribuyentes por la razón de pagar tributos.

Dado que los Tributos son el medio para recaudar ingresos públicos, existe el Derecho Tributario, que es el conjunto de normas y principios del Derecho que atañen a los Tributos. En el Ecuador, la principal normativa jurídica tributaria se encuentra en el Código Tributario, el cual regula todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos en el país, sin olvidar que la Ley Orgánica del Régimen Tributario, reformada por la Ley S/N, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007 por la Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 del 30 de julio de 2008, ataña 54 artículos que modifican o derogan a los publicados en el Código Tributario.

El presente trabajo acata toda esta normativa, y la utiliza conjuntamente con las Normas Ecuatorianas de Auditoría, para poder efectuar un correcto análisis del cumplimiento tributario, del período fiscal correspondiente al año 2008 de una empresa comercial ubicada en la ciudad de Guayaquil, dedicada a la compra y venta de artículos de ferretería en general.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se detallarán todos los conceptos necesarios para el estudio, análisis y evaluación del Cumplimiento Tributario de la Ferretería Representaciones AC.

1.1. Auditoría Tributaria

1.1.1. Concepto

Es el proceso sistemático que nos ayuda a obtener y evaluar objetivamente las transacciones y todos aquellos acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por el ente económicamente activo, y tales resultados son comunicados a las partes relacionadas; es importante porque nos permite conocer de una manera más exacta la situación tributaria real de la compañía y de las posibles contingencias existentes.

1.1.2. Procedimiento

Acción mediante la cual el auditor estudia los hechos, acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan a través de una serie de pasos sistemáticos que permiten tener un panorama claro de las funciones o gestiones de la empresa auditada.

1.1.3. Objetivo

El Objetivo de la Auditoría Tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en un período fiscal determinado, pero esta puede enfocarse de dos formas:

Comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengado, habiendo aprovisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y;

Si su pago efectivo se produjo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos.

1.1.4. Riesgo de Auditoría Tributaria

Es el riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podría originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

1.1.5. Materialidad en la Auditoría Tributaria

No se puede determinar un valor de materialidad sobre el cual se puedan medir las diferencias de impuestos, en este caso se lo debe medir a través de los distintos conceptos de contingencias que son:

- Altamente Probable
- Probable
- Remotamente Probable

1.2.Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - Impuesto a la Renta

1.2.1. Objetivo del Impuesto (Art. 1)

Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

1.2.2. Concepto de Renta (Art. 2)

Para efectos de este impuesto se considera renta: Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

1.2.3. Sujeto Activo (Art. 3)

El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

1.2.4. Sujeto Pasivo (Art. 4)

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

1.2.5. Ejercicio Impositivo (Art. 7)

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

1.2.6. Ingresos de Fuente Ecuatoriana (Art. 8, literales 1 al 7)

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

1.2.7. Pérdidas (Art. 11)

Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre

ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

1.2.8. Base Imponible (Art. 16)

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

1.2.9. Principios Generales (Art. 20)

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

1.2.10. Estados Financieros (Art. 21)

Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

1.2.10. Sistemas de Determinación (Art. 22)

La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

1.2.11. Tarifas del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas (Art. 36)

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Tabla 1.2.12			
Impuesto a la Renta 2008			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	7850	-	0%
7850	10000	-	5%
10000	12500	108	10%
12500	15000	358	12%
15000	30000	658	15%
30000	45000	2,908	20%
45000	60000	5,908	25%
60000	80000	9,658	30%
80000	En adelante	15,658	35%

1.2.12. Plazos para la Declaración (Art. 40)

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ó en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

1.2.13. Pago del Impuesto (Art. 41, párrafo 1)

El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos.

1.2.14. Retenciones en la Fuente (Art. 45)

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

1.2.15. Crédito Tributario del Impuesto a la Renta (Art. 46)

Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

1.2.16. Crédito Tributario y Devoluciones del Impuesto a la Renta (Art. 47)

En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o el anticipo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

1.2.17. Obligaciones de los agentes de retención. (Art. 50)

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación

con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

1.3. Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno – Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1.3.1. Objeto del Impuesto (Art. 52)

Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

1.3.2. Concepto de Transferencia (Art. 53)

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

1.3.3. Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios (Art. 56)

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

1.3.4. Base Imponible General (Art. 58)

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

1.3.5. Hecho Generador (Art. 61)

El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

1.3.6. Sujeto Activo (Art. 62)

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

1.3.7. Sujeto Pasivo (Art. 63)

Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,

3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

1.3.8. Declaración del Impuesto (Art. 67)

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

1.3.9. Liquidación del Impuesto (Art. 68)

Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

1.3.10. Pago del Impuesto (Art. 69)

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

1.3.11. Responsabilidad de los Auditores Internos (Art. 102)

Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos y Seguros, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

1.3.12. Diferencias de Declaraciones y Pagos (Art. 107 – a)

El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

1.4. Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno

1.4.1. Conciliación Tributaria (Art. 42).

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria.

1.4.2. Plazos para declarar y pagar (Art. 68)

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del RUC de la sociedad.

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (Hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del RUC del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (Hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

1.4.3. Crédito Tributario por Retenciones del IVA (Art. 142)

El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA.

1.4.4. Sustento del Crédito Tributario (Art. 143)

El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.

CAPÍTULO II

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

2.1 Antecedentes Históricos

La Ferretería Representaciones AC es una empresa que tiene una permanencia de 10 años en el mercado ecuatoriano, dedicada a la comercialización de artículos de ferretería en general al por mayor y al por menor, contando a la fecha con un local para la atención al público y agentes de ventas que realizan la oferta de los artículos existentes, a nivel nacional.

Cuenta con un capital humano con experiencia y calificado para la atención al cliente, posee una estructura familiar que a lo largo del tiempo le ha permitido consolidarse en el mercado de materiales de ferretería y ampliar sus horizontes logrando satisfacer a sus clientes más exigentes. La empresa se encuentra ubicada en un punto céntrico de la ciudad de Guayaquil, lo cual le favorece en su actividad comercial.

2.2 Objetivo General:

Lograr una alta rentabilidad a través de la comercialización de productos de ferretería en general.

2.3 Objetivos Específicos:

- Aumentar el índice de rotación del inventario.
- Agilizar el despacho de pedidos para evitar el retraso de los mismos.

2.4 Análisis FODA

Tabla 2.4.a

FACTORES INTERNOS	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Atención Personalizada - Verificación de Productos, previo a la entrega. - Personal con experiencia en el giro del negocio. - Flexibilidad Administrativa – No Burocracia - Excelente ubicación geográfica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estructura de Negocio Familiar - Falta de Segregación de Funciones - Falta de Procedimientos documentados. - Falta de Políticas documentadas.

Tabla 2.4.b

FACTORES EXTERNOS	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> - Importación directa de Productos de Ferretería. - Apertura de nuevas sucursales a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incertidumbre económica y política del país. - Cambios en las condiciones de comercialización de los proveedores. - Mercado Saturado

2.5 Identificación y Análisis de Riesgos

Para tener un mayor conocimiento del negocio y así poder realizar una mejor apreciación tributaria, basándonos en el giro del mismo, se debe identificar y analizar los diferentes riesgos asociados a su actividad económica.

2.5.1 Riesgos Inherentes:

1. Riesgo País: La incertidumbre en la política económica como limitante a las operaciones de comercialización de los productos a los que afecten la subida de precios.
2. Impacto de las Leyes Tributarias: Reformas a los Reglamentos Tributarios, incertidumbre por cambios en porcentajes y demás políticas tributarias
3. Riesgo de la Actividad Empresarial: Siendo la compra y venta de materiales de ferretería un mercado bastante saturado, la gran cantidad de competidores dedicados a la comercialización de productos similares, limita las oportunidades de expansión y crecimiento.

2.5.2 Riesgos de Control:

1. Debilidad en las Políticas de Control Interno
2. Desconocimiento de las Leyes y Reglamentos Tributarios vigentes.
3. Falta de Procedimientos Documentados para el Cumplimiento Tributario

2.5.3 Valorización del Riesgo:

Escalas de Valorización del Riesgo: Para este análisis se ha procedido a clasificar la Valorización del Riesgo en tres grupos: Ocurrencia, Impacto y Controles, asignando una escala numérica ascendente a fin de medir el impacto de cada riesgo objeto de análisis, tal como se muestra en la *Tabla 2.5.1*

Tabla 2.5.1

Ocurrencia		Impacto		Controles	
Escala	Nivel de Ocurrencia	Escala	Nivel de Impacto	Escala	Efectividad
1	Rara vez ocurre	2	Bajo	Baja	10%
3	Poco probable	4	Medio/Bajo	Media/Baja	20%
5	Medio probable	6	Medio	Media	50%
7	Muy Probable	8	Medio/Alto	Media/Alta	80%
9	Altamente probable	10	Alto	Alta	95%

2.5.4 Valorización e Identificación de Riesgos de Mayor Severidad

Como se indica en la *Tabla 2.5.2*, se procedió a enlistar los riesgos que se consideraron de mayor relevancia, con la finalidad de identificar los niveles de severidad, donde la efectividad de los Controles no es significativa.

Tabla 2.5.2

Riesgos Inherentes:	Aplicable	Experimentado	Ocurrencia	Impacto	Severidad	Efect. Controles	Riesgo Residual
Riesgo País: La incertidumbre en la política económica como limitante a las operaciones de comercialización de los productos que afecten la subida de precios.	Si	No	7	8	56	10%	50.4
Impacto de las Leyes Tributarias: Reformas a los Reglamentos Tributarios, incertidumbre por cambios en porcentajes y demás políticas tributarias.	Si	No	7	8	56	20%	44.80
Riesgo de la Actividad Empresarial: Siendo la compra y venta de materiales de ferretería un mercado bastante saturado, la gran cantidad de competidores dedicados a la comercialización de productos similares limita las oportunidades de expansión y crecimiento.	Si	Si	9	6	63	50%	31.50
Debilidad en las Políticas de Control Interno	Si	Si	9	8	72	10%	64.80
Desconocimiento de las Leyes y Reglamentos Tributarios vigentes	Si	Si	7	8	56	20%	44.8
Falta de Procedimientos Documentados para el Cumplimiento Tributario	Si	Si	7	8	56	10%	50.40

Para identificar cuáles de estos riesgos caen en la Zona de Alto Impacto, concluiremos que, de acuerdo a la *Tabla 2.5.30*, esta Zona estará comprendida en el intervalo de 50 a 90, por tanto el Valor del Riesgo Residual (*Tabla 2.5.20*) que se encuentre en este intervalo se identificará como Riesgo de Alto Impacto.

Tabla 2.5.3

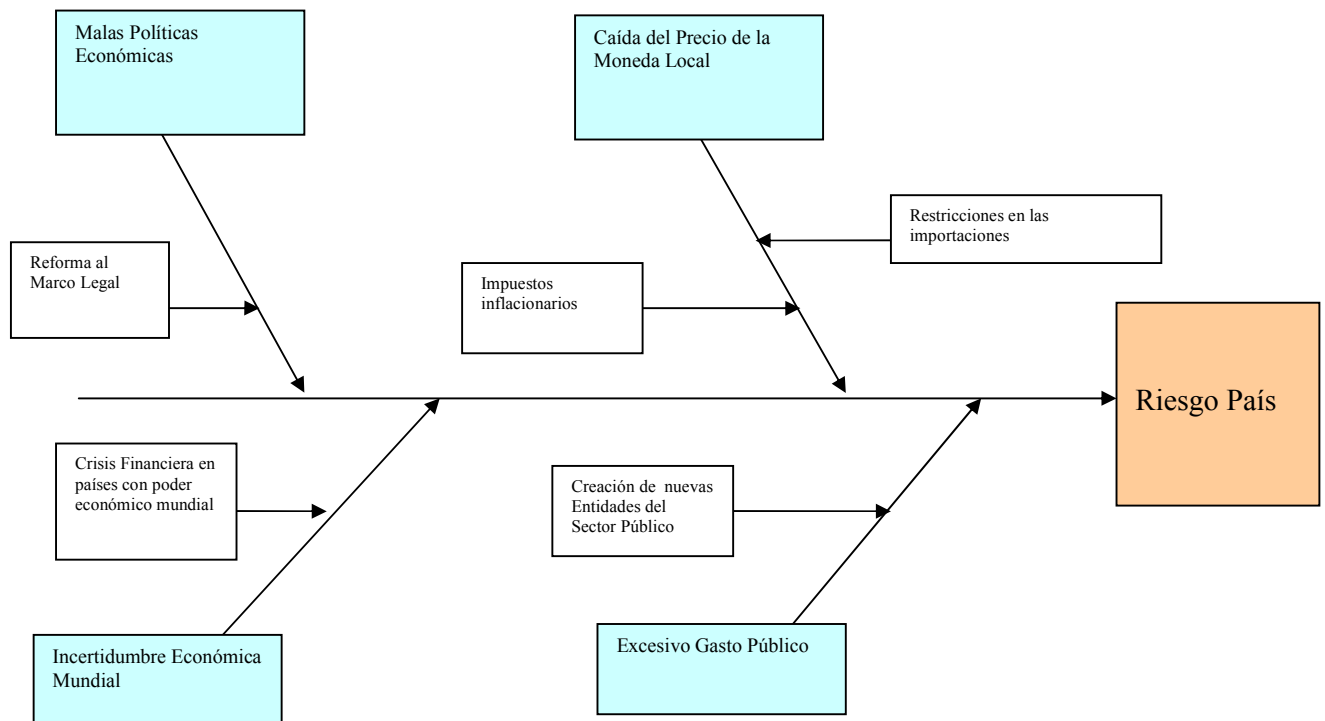
OCURRENCIA						
				ZONA DE ALTO RIESGO E IMPACTO ¹		
IMPACTO	10	10	30	50	70	90
	8	8	24	40	56	72
	6	6	18	30	42	54
	4	4	12	20	28	36
	2	2	6	10	14	18
		1	3	5	7	9

¹ Los más severos (mayor riesgo residual) son los marcados de color naranja.

2.5.5 Análisis Causa – Efecto para los Riesgos de Mayor Impacto

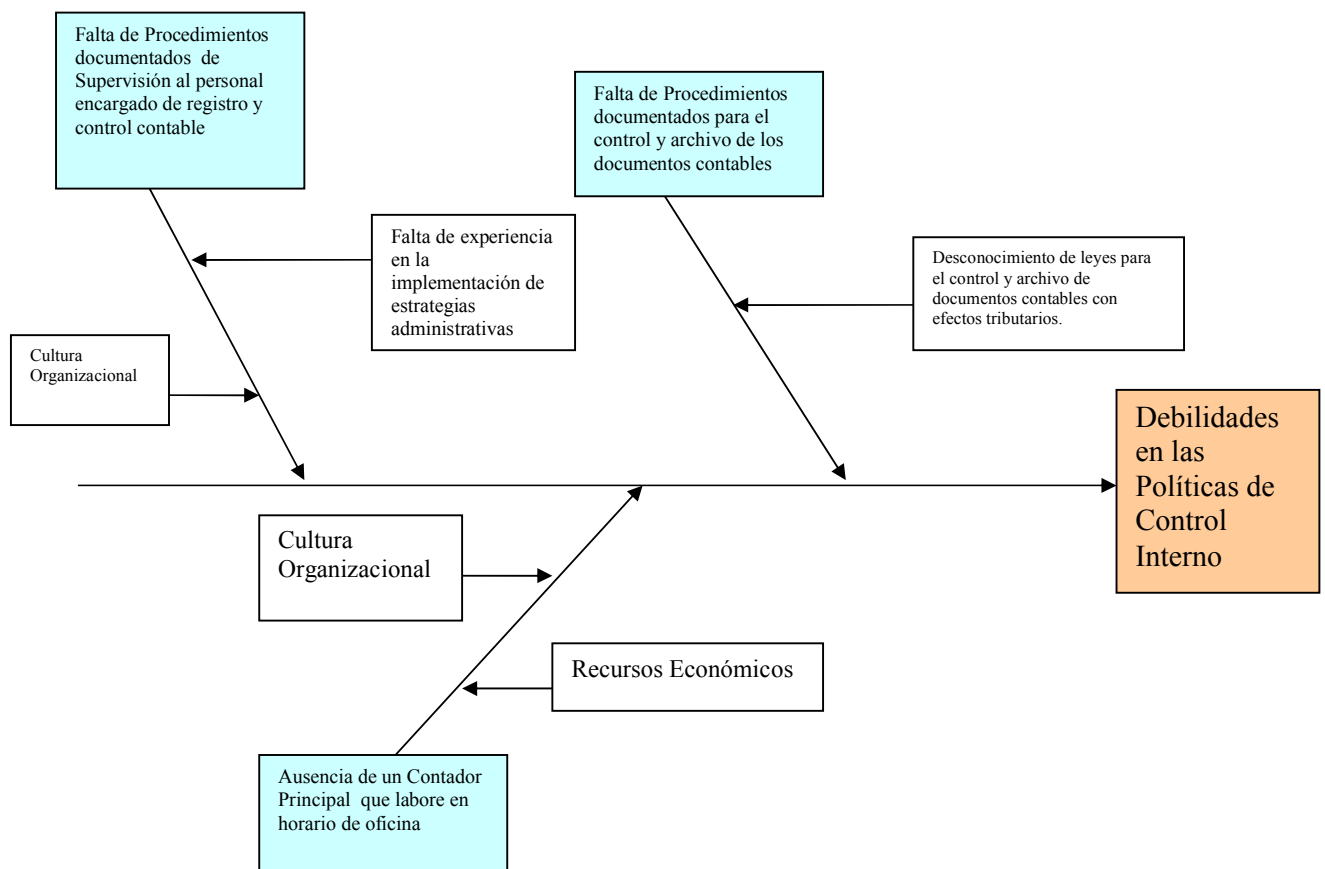
2.5.5.1 Riesgo País

Gráfico 2.5.1



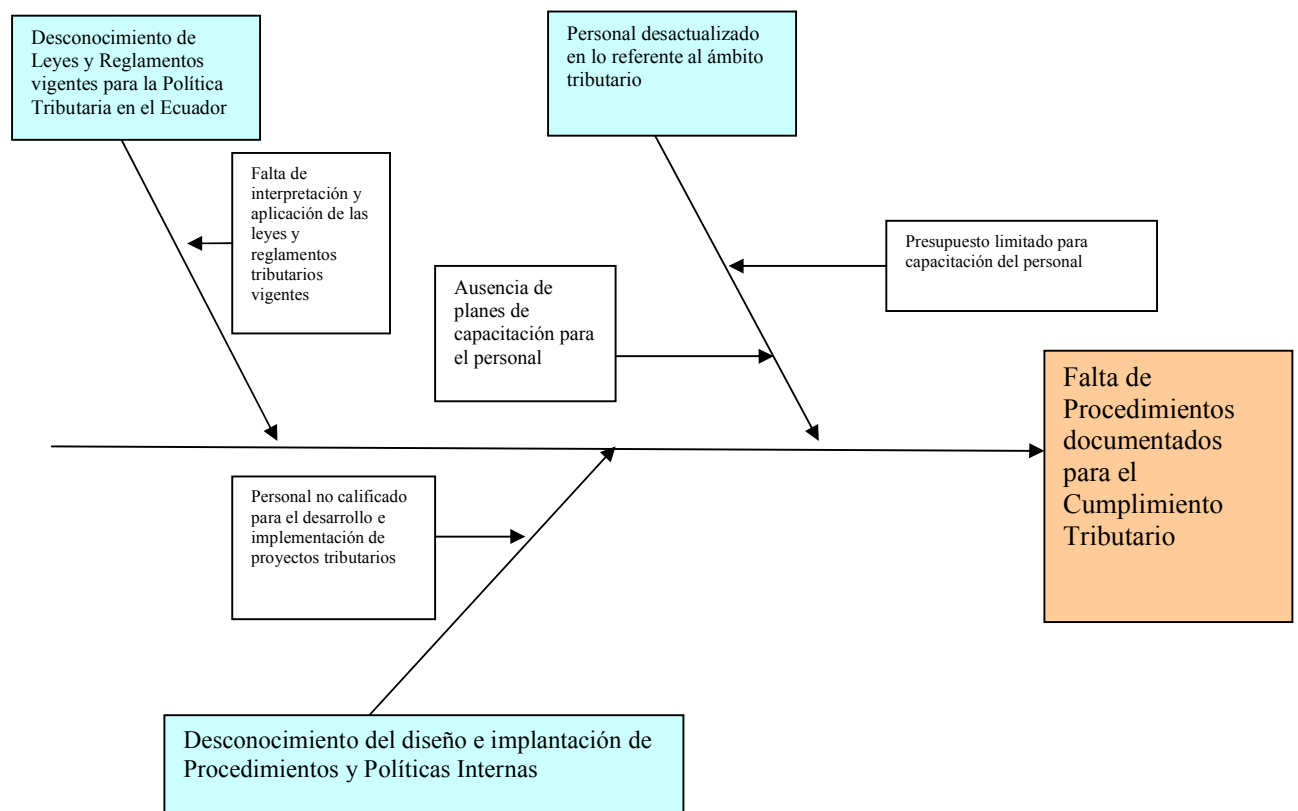
2.5.5.2 Debilidades en las Políticas de Control Interno

Gráfico 2.5.2



2.5.5.3 Falta de Procedimientos documentados para el cumplimiento tributario

Gráfico 2.5.30

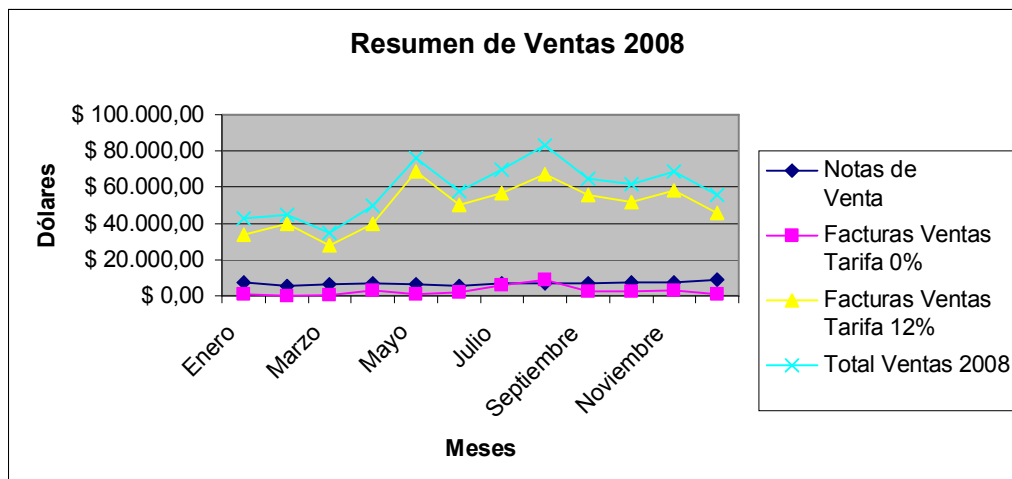


2.6 Ventas del Período Fiscal del 2008

Como podemos observar a continuación en la *Tabla 2.6.1* tenemos las ventas del período tomado en consideración para el estudio del cumplimiento tributario, es decir el año 2008; para el análisis se toma en consideración los rubros mensuales de Notas de Ventas, Facturas con tarifa de IVA 0% y 12% al igual que el Total de Ventas, sin considerar el valor del IVA en este último rubro.

Tabla 2.6.1 - Resumen Ventas 2008				
Mes	Notas de Venta	Facturas Ventas Tarifa 0%	Facturas Ventas Tarifa 12%	Total Ventas 2008
Enero	\$ 7.502,29	\$ 1.045,50	\$ 34.030,13	\$ 42.577,92
Febrero	\$ 5.422,05	\$ 0,00	\$ 39.577,60	\$ 44.999,65
Marzo	\$ 6.689,64	\$ 288,30	\$ 27.734,00	\$ 34.711,94
Abril	\$ 7.105,51	\$ 2.845,15	\$ 39.930,89	\$ 49.881,55
Mayo	\$ 6.258,51	\$ 914,49	\$ 68.765,41	\$ 75.938,41
Junio	\$ 5.667,47	\$ 1.754,13	\$ 50.336,22	\$ 57.757,82
Julio	\$ 7.066,12	\$ 5.749,76	\$ 56.768,94	\$ 69.584,82
Agosto	\$ 6.918,38	\$ 9.017,56	\$ 66.976,82	\$ 82.912,76
Septiembre	\$ 6.724,53	\$ 2.477,28	\$ 55.646,08	\$ 64.847,89
Octubre	\$ 7.458,88	\$ 2.487,70	\$ 51.728,24	\$ 61.674,82
Noviembre	\$ 7.488,05	\$ 2.795,21	\$ 58.294,72	\$ 68.577,98
Diciembre	\$ 8.885,08	\$ 1.151,47	\$ 45.895,06	\$ 55.931,61

Gráfico 2.6.1



En el *Gráfico 2.6.1* podemos apreciar que los meses donde existe un disminuido volumen de ventas son los de Enero, Febrero, Marzo y Abril; siendo Marzo el mes con un volumen de ventas más bajo con un total de \$34.711,94.

	Notas de Venta	Facturas Ventas Tarifa 0%	Facturas Ventas Tarifa 12%	Total Ventas 2008
Media	\$ 6.932,21	\$ 2.543,88	\$ 49.640,34	\$ 59.116,43
Rango	\$ 3.463,03	\$ 9.017,56	\$ 41.031,41	\$ 48.200,82
Mínimo	\$ 5.422,05	\$ 0,00	\$ 27.734,00	\$ 34.711,94
Máximo	\$ 8.885,08	\$ 9.017,56	\$ 68.765,41	\$ 82.912,76
Suma	\$ 83.186,51	\$ 30.526,55	\$ 595.684,11	\$ 709.397,17
Cuenta	12	12	12	12

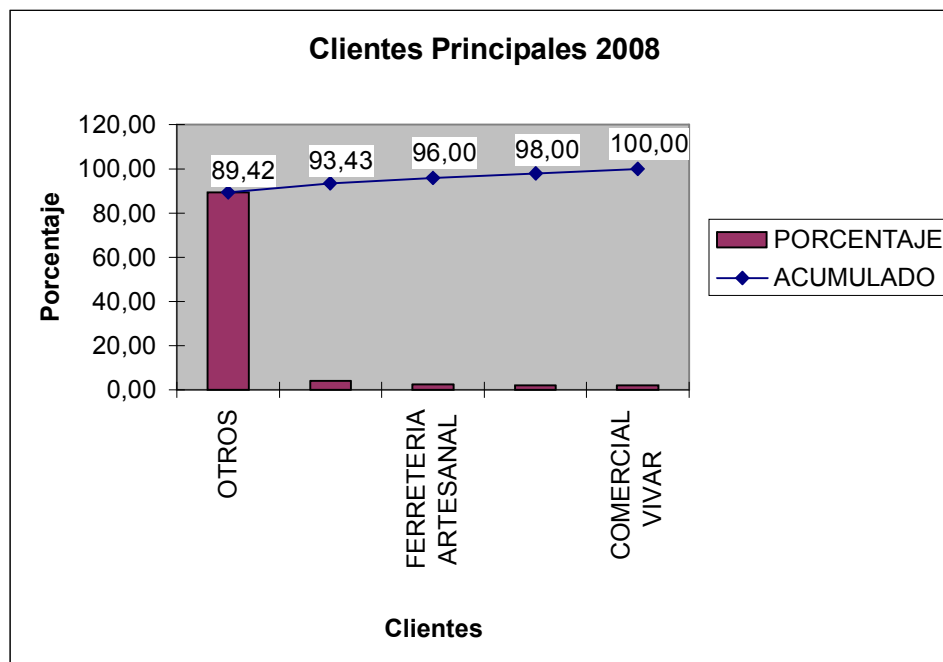
Como lo muestra la *Tabla 2.6.2* podemos asegurar que el total de ventas del año 2008 fue de \$709.397,17; siendo el valor máximo \$82.912,76; así mismo

es notorio que el total de ventas con tarifa 0% del año 2008 suma la cantidad de \$30.526,55 que corresponde al 4,30% del total de las ventas realizadas, sin embargo, el volumen de ventas realizadas por medio de notas de ventas representan el 11,73% de las ventas totales.

En la *Tabla 2.6.3* se presenta el resumen de los principales clientes de la Ferretería Representaciones AC.

Cliente	Porcentaje	Acumulado
OTROS	89,42%	89,42%
BALDIJHOE	4,01%	93,43%
FERRETERIA ARTESANAL	2,56%	96,00%
FERRETERIA FLORES VILLAVICENCIO	2,00%	98,00%
COMERCIAL VIVAR	2,00%	100,00%

Gráfico 2.6.2



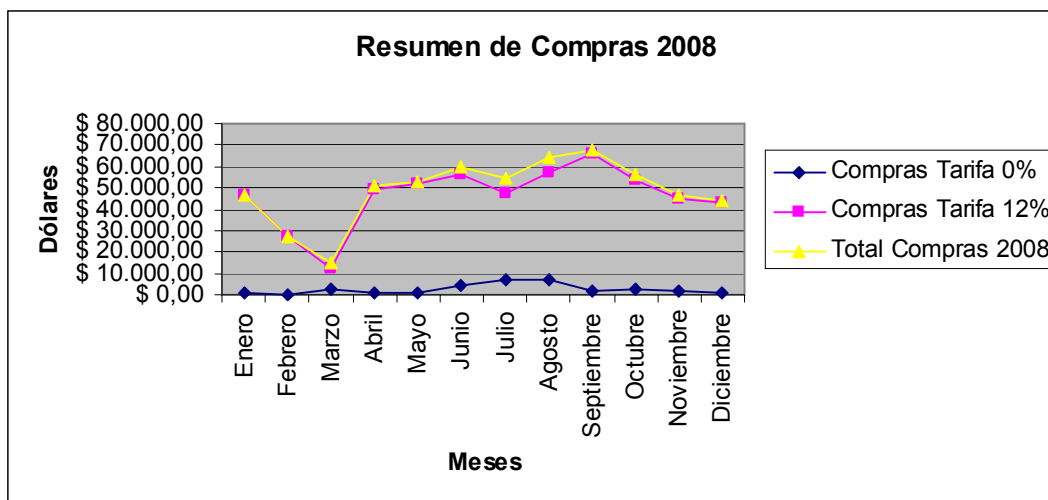
En el *Gráfico 2.6.2* se aprecia que el principal volumen de ventas se realiza a clientes al menudeo, es decir Otros, por lo que los demás clientes que aparecen en este gráfico, tienen una participación a la cual no se la podría calificar como influyente, es decir, su poder de negociación es relativamente bajo, ya que en conjunto solo representan el 10,58% de las ventas totales; hay que tomar en consideración que si en un determinado momento estos 4 clientes se asocian de alguna forma, su poder de negociación va a aumentar considerablemente.

2.7 Compras del Periodo Fiscal del 2008

En lo que respecta a las compras, como antecedente; la Ferrería Representaciones AC realiza transacciones y al igual que en las ventas trabaja con los rubros de Compras con tarifa 0% y 12%; en la *Tabla 2.7.1* se detallan los volúmenes mensuales de compras con tarifa 0%, 12% y el total de compras sin incluir el valor del IVA en este último rubro.

Mes	Compras Tarifa 0%	Compras Tarifa 12%	Total Compras 2008
Enero	\$ 686,30	\$ 46.307,27	\$ 46.993,57
Febrero	\$ 0,00	\$ 27.681,90	\$ 27.681,90
Marzo	\$ 2.414,98	\$ 12.302,91	\$ 14.717,89
Abril	\$ 1.206,96	\$ 49.632,69	\$ 50.839,65
Mayo	\$ 709,34	\$ 51.682,42	\$ 52.391,76
Junio	\$ 4.031,39	\$ 56.057,77	\$ 60.089,16
Julio	\$ 7.167,63	\$ 47.034,84	\$ 54.202,47
Agosto	\$ 7.157,17	\$ 56.866,90	\$ 64.024,07
Septiembre	\$ 1.716,88	\$ 65.725,41	\$ 67.442,29
Octubre	\$ 2.601,18	\$ 53.603,61	\$ 56.204,79
Noviembre	\$ 1.443,89	\$ 45.217,75	\$ 46.661,64
Diciembre	\$ 486,24	\$ 43.454,10	\$ 43.940,34

Gráfico 2.7.1



En el *Gráfico 2.7.1* se puede apreciar que la actividad que realiza la Ferretería Representaciones AC, involucra compras que gravan IVA con tarifa 0% y 12%; sin embargo, el mayor volumen de compras es de artículos que gravan IVA con tarifa 12%, además; se puede observar que éste comportamiento se mantiene a lo largo del año con la particularidad que en el mes de marzo, los niveles de compras con tarifa 0% y 12% son relativamente cercanas, donde las compras con IVA de tarifa 12% son de \$12.302,91 mientras que las del IVA con tarifa 0% son apenas de \$2.414,98. Salvo el comportamiento de los meses de febrero y marzo, se podría inferir que las compras que gravan IVA con tarifa 12% en el período fiscal del 2008 tuvieron un comportamiento casi constante.

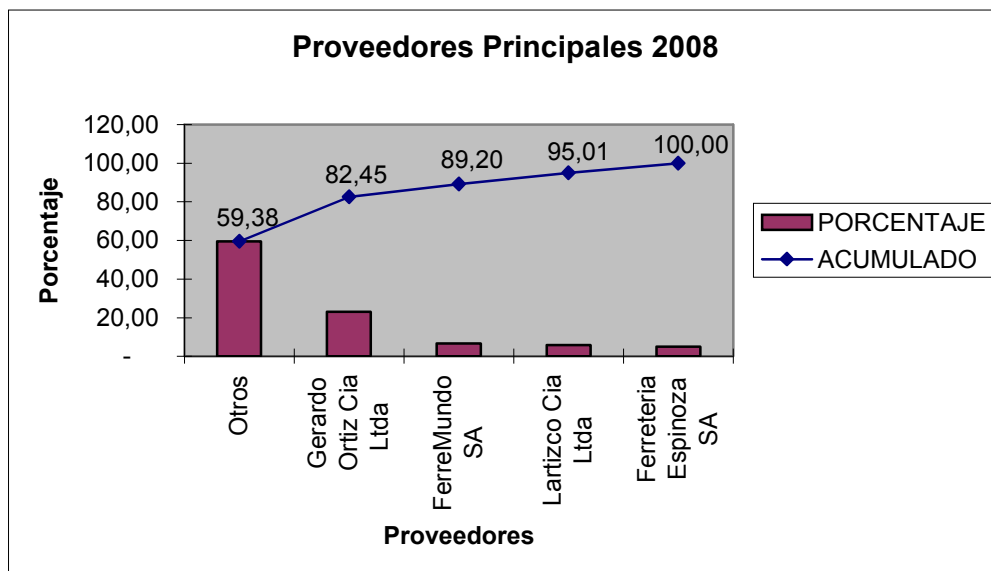
	Compras Tarifa 0%	Compras Tarifa 12%	Total Compras 2008
Media	\$ 2.468,50	\$ 46.297,30	\$ 48.765,79
Rango	\$ 7.167,63	\$ 53.422,50	\$ 52.724,40
Mínimo	\$ 0,00	\$ 12.302,91	\$ 14.717,89
Máximo	\$ 7.167,63	\$ 65.725,41	\$ 67.442,29
Suma	\$ 29.621,96	\$ 555.567,57	\$ 585.189,53
N	12	12	12

En la *Tabla 2.7.2* se puede observar los valores máximos y mínimos de compras de ambos rubros (tarifa 0% y 12%) y del total de compras del año 2008, de aquí se puede determinar que el total de compras realizadas en el año 2008 es de \$ 585.189,53 sin incluir IVA.

En la *Tabla 2.7.3* se muestra un resumen de los proveedores principales.

Proveedores	Porcentaje	Acumulado
Otros	59,38%	59,38%
Gerardo Ortiz Cia Ltda	23,07%	82,45%
FerreMundo SA	6,75%	89,20%
Lartizco Cia Ltda	5,80%	95,01%
Ferretería Espinoza SA	4,99%	100,00%

Gráfico 2.7.2



A diferencia de lo que sucede con las ventas de las Ferretería Representaciones AC y, a pesar de que el volumen considerable de compras efectuadas es de origen principalmente diverso, es decir procedente de Otros con un 59,38%; se tiene que Gerardo García Cia. Ltda. suministra el 23,07% de los artículos que se comercializan por lo que su poder de negociación es alto, esto sin tomar en consideración la influencia que pueda tener sobre los demás proveedores principales, lo que nos lleva a pensar que éste negocio se encontraría en una situación muy difícil si este grupo de proveedores se asocian de alguna manera ya que significaría que el 40,62% de los artículos a comprar, provienen de ellos y limitaría aún más el poder de negociación de la Ferretería Representaciones AC.

2.8 Gastos del Período Fiscal del 2008

Los gastos de la Ferretería Representaciones AC están asociados a su dueño ya que, todas la transacciones que se realizan se las hace usando el RUC del dueño; en la *Tabla 2.8.1* se muestra el resumen de los gastos anualizados, no se incluye el gasto de sueldos ya que ese es el mayor rubro de gastos de la empresa con un valor por \$19.866,10.

Tabla 2.8.1 - Resumen de Gastos 2008		
Gasto	Valor	Porcentaje
Honorarios Profesionales	\$ 18.793,27	39,61%
Arrendamiento	\$ 14.347,85	30,24%
Gastos Varios	\$ 3.266,60	6,88%
Suministros de Oficina	\$ 2.498,26	5,27%
Servicios Básicos	\$ 2.034,92	4,29%
Alimentación	\$ 1.858,89	3,92%
Gastos Médicos	\$ 1.455,66	3,07%
Reparación y Mantenimiento	\$ 1.381,39	2,91%
Combustibles	\$ 1.379,70	2,91%
Repuestos	\$ 242,55	0,51%
Representación	\$ 143,20	0,30%
Gastos de Viaje	\$ 18,80	0,04%
Transporte	\$ 12,25	0,03%
Movilización	\$ 12,00	0,03%

Gráfico 2.8.1



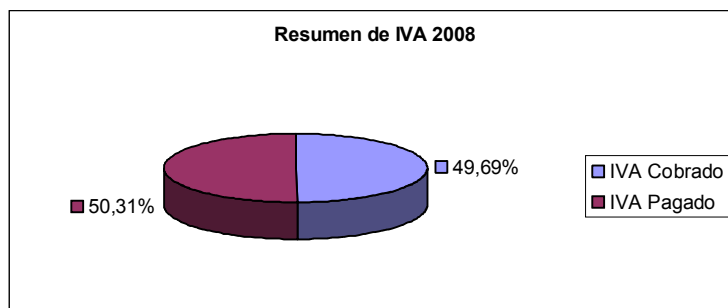
Tanto en la *Tabla 2.8.1* como en el *Gráfico 2.8.1*, se puede apreciar y cuantificar que los principales rubros de gastos son los de Honorarios Profesionales con un 39,61% y el de Arrendamiento con un 30,24%.

2.9 IVA Perteneciente al Período Fiscal del 2008

El impuesto generado por la empresa surge de la compra y posterior venta de los artículos comercializados que se graven con tarifa 12%, en lo que respecta al IVA cobrado, también incluye el IVA generado por el pago de los diversos gastos incurridos, estos rubros están incluidos en la *Tabla 2.9.1*.

Tabla 2.9.1 - Resumen de IVA 2008		
Mes	IVA Cobrado	IVA Pagado
Enero	\$ 4.083,62	\$ 5.629,10
Febrero	\$ 4.749,31	\$ 3.534,46
Marzo	\$ 3.328,08	\$ 1.969,64
Abril	\$ 4.791,71	\$ 6.188,21
Mayo	\$ 8.251,85	\$ 6.870,05
Junio	\$ 6.040,35	\$ 7.338,40
Julio	\$ 6.812,27	\$ 6.019,56
Agosto	\$ 8.037,22	\$ 7.409,86
Septiembre	\$ 6.677,53	\$ 8.433,57
Octubre	\$ 6.207,39	\$ 7.045,40
Noviembre	\$ 6.995,37	\$ 6.057,68
Diciembre	\$ 5.507,41	\$ 5.871,34

Gráfico 2.9.1



En el *Gráfico 2.9.1* se puede apreciar que el IVA pagado es ligeramente superior al IVA cobrado con un 0,62%.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

3.1 Planificación

3.1.1 Antecedentes

Las regulaciones y leyes establecidas que rigen la actividad económica en general, nos permite tomar en consideración una serie de procesos, riesgos y factores que influyen en el desarrollo del negocio, a fin de definir una estrategia de Auditoría acorde con el giro del negocio para verificar si las obligaciones tributarias del negocio se están cumpliendo ó en su defecto existe algún tipo de contingencia.

Por tal razón, realizaremos un análisis de cumplimiento tributario correspondiente al período fiscal 2008 de la Ferretería Representaciones AC, una empresa comercial, dedicada a la compra, venta y distribución de materiales de ferretería en general.

Ferretería Representaciones AC, al estar representada por una Persona Natural, obligada a llevar contabilidad, debe cumplir con la normativa aplicable que le corresponde, como se enuncia a continuación:

- Emitir factura, nota de venta y comprobante de retención.
- Llevar contabilidad.
- No es Contribuyente Especial.
- Sujeto de retención del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, según el tipo de transacciones que realice, tomando en cuenta los respectivos porcentajes de retención establecidos.

Además Ferretería Representaciones AC está obligado para con el SRI, a presentar lo siguiente:

- Formulario 102 de Declaración de Impuesto a la Renta para personas naturales.
- Formulario 103 de Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.
- Formulario 104 de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.
- Anexos Transaccionales.

Para realizar cualquier trámite, propio de la actividad del negocio, Ferretería Representaciones AC podrá utilizar las siguientes solicitudes:

- Solicitud para inscripción en el RUC (RUC 01A Y 01B)
- Solicitud de cancelación de RUC para personas naturales.
- Declaración de baja de documentos preimpresos (321)
- Solicitud de autorización de uso de máquinas registradoras.

3.1.2 Naturaleza

Tomando como referencia la normativa vigente para el período fiscal 2008, se realizará una evaluación al cumplimiento tributario de la Ferretería Representaciones AC.

3.1.3 Alcance

Todos los rubros tanto del Balance General como del Estado de Resultados, cuyas transacciones estén relacionadas con los tributos generados y se reflejen en los respectivos mayores, además de la revisión de documentos de

soporte, como comprobantes de venta válidos, emitidos y recibidos; comprobantes de retención, y declaraciones mensuales presentadas, que correspondan al ejercicio fiscal del año 2008.

3.1.4 Objetivos

Los objetivos que persigue la presente Auditoría son:

- Analizar el cumplimiento tributario de Ferretería Representaciones AC en el período fiscal 2008, a fin de determinar las posibles contingencias tributarias, que pudieren presentarse; así como evaluar los niveles de control existentes en el ámbito tributario.
- Determinar las posibles variaciones en el pago de las obligaciones tributarias, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en la LORTI.

3.1.5 Riesgo de la Auditoría Tributaria

El riesgo inherente a la presente Auditoría, es que no se detecten los errores, irregularidades y posibles aspectos ilegales que ocasionen contingencias tributarias para el cliente y que pudiesen poner en peligro la continuidad del negocio, en caso de que estos riesgos no puedan ser controlables o determinables.

3.1.6 Metodología

3.1.6.1 Procedimientos

- Determinar a través de la revisión de los registros contables, si estos se están realizando de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos respectivos;
- Verificar los valores reflejados en los Registros Contables con los datos que se encuentren registrados en las declaraciones de Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, y demás obligaciones tributarias;
- Constatar que los pagos de los Tributos se hayan efectuado en los plazos y condiciones establecidos.
- Revisar los anexos transaccionales y cualquier otra información que haya sido remitida al Servicio de Rentas Internas bajo obligación o solicitud previa.
- Determinar si se ha aplicado todas las disposiciones de la LORTI y su Reglamento para la determinación y pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás tributos.
- Informe para la Administración.

3.1.6.2 Métodos para la Recopilación de la Información.

La información a recopilar será mediante la documentación física de comprobantes de venta emitidos y recibidos, mayores contables, estados financieros, etc., que nos facilite la empresa, todo esto complementado con entrevistas al personal responsable del registro y control contable.

3.1.6.3 Herramientas Estadísticas a Emplear

El uso de herramientas estadísticas nos permitirá determinar el nivel de ventas y compras de cada mes del año 2008, a través del Complemento Estadístico de Excel, realizaremos un análisis del comportamiento de dichos rubros y demás partidas que intervengan en la conciliación tributaria del período fiscal auditado

3.1.6.4 Pruebas de Auditoría

Se realizarán pruebas sustantivas a los siguientes rubros:

INGRESOS:

- Ventas

GASTOS

- Costo de Venta
- Nómina
- Honorarios Profesionales, Comisiones y Dietas
- Arrendamiento de inmuebles
- Mantenimiento y Reparaciones
- Combustibles
- Suministros y Materiales
- Transporte
- Provisión para Cuentas Incobrables
- Intereses Bancarios
- Seguros y Reaseguros
- Depreciaciones de activos fijos
- Servicios Básicos
- Gastos Personales

- Otros Gastos y Compras

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

- Prueba de Impuesto a la Renta
- Prueba de retenciones.
- Prueba de consistencia entre declaraciones

3.2 Ejecución

Para detectar posibles contingencias, debido a la falta de controles o falencias en los mismos, se ha diseñado a continuación un Programa de Auditoría que incluye los procedimientos sustantivos para cada una de las pruebas descritas en el numeral 3.1.6.4.

3.2.1 Programa de Auditoría

3.2.1.1 Pruebas de Auditoría

3.2.1.1.1 Ingresos

3.2.1.1.1.1 Rubro: Ventas

VENTAS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: LORTI Art. 67</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los artículos gravados con tarifa 12% y con tarifa 0% estén correctamente clasificados en el sistema contable por medio de muestreo de facturas emitidas. • Comprobar que las ventas efectuadas representen transacciones realizadas por medio de muestreo realizado a las facturas emitidas. • Verificar que las ventas de artículos gravados con tarifa 12% estén 	12 horas	Hamilton Ramírez A.

<p>declarados correctamente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitar reporte de los mayores de ventas• Solicitar los formularios 104• Solicitar los anexos transaccionales• Conciliar los valores declarados en el formulario 104 con los mayores de la cuenta IVA en ventas con los anexos transaccionales• Conciliar los valores declarados de IVA VENTAS con los libros• Conciliar las Retenciones de IVA con la de libros		
--	--	--

3.2.1.1.2 Gastos

3.2.1.1.2.1 Rubro: Costo de Ventas

COSTO DE VENTAS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: LORTI Art. 52, 53, 58, 62, 63, 67 - 69</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedir liquidaciones de compras. • Revisar los mayores de compras. • Comprobar que el inventario inicial sea el inventario final del año anterior. • Realizar un cálculo global de las compras de mayores con los kardex. • Revisar las devoluciones en compras tanto en libros como en los kardex. • Cuadrar el saldo final del inventario con la información del jefe de bodega y mayores y kardex. • Re calcular el costo de 	<p>8 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

venta mediante la igualdad: COSTO DE VENTA = INVENTARIO INICIAL + COMPRAS - INVENTARIO FINAL		
---	--	--

3.2.1.1.2.2 Rubro: Nómina

NÓMINA		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none">• Solicitar los roles de pagos.• Verificar el cumplimiento de los enrolados con el mandato 8.• Re calcular los descuentos realizados a nómina.• Constatar firma de recepción de roles de pago por parte de los trabajadores.	3 horas	Hamilton Ramírez A.

3.2.1.1.2.3 Rubro: Honorarios, Comisiones y Dietas

HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25, 86, 106</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Políticas de Comisiones • Solicitar la nómina de vendedores. • Revisión del Reporte de pago de comisiones correspondiente al año 2008. • Verificar los comprobantes de egreso que soporten la liquidación de las comisiones. 	6 horas	Hamilton Ramírez A.

<ul style="list-style-type: none">• Preparar un reporte del total mensual pagado por comisiones, clasificando las retenciones que se han efectuado.• Determinar las diferencias entre los valores existentes en los libros contables y lo presentado en las declaraciones de IVA y retenciones mensuales.		
--	--	--

3.2.1.1.2.4 Rubro: Arrendamiento de Inmuebles

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: LORTI Art. 10 RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar comprobantes de alquiler. • Solicitar el formulario 102. • Solicitar el mayor de la cuenta. • Realizar un muestreo a los comprobantes de ventas y verificar que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retenciones. • Comprobar que la muestra se encuentre registrada en el mayor. • Cruzar los valores registrados en el mayor con los declarados en el formulario. 	<p>2 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

3.2.1.1.2.5 Rubro: Mantenimiento y Reparaciones

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar comprobantes de alquiler. • Solicitar el formulario 102. • Solicitar el mayor de la cuenta. • Realizar un muestreo a los comprobantes de ventas y verificar que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retenciones. • Comprobar que la muestra se encuentre registrada en el mayor. • Cruzar los valores registrados en el mayor con los declarados en el formulario. 	<p>8 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

3.2.1.1.2.6 Rubro: Combustibles

COMBUSTIBLES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar comprobantes de alquiler. • Solicitar el formulario 102. • Solicitar el mayor de la cuenta. • Realizar un muestreo a los comprobantes de ventas y verificar que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retenciones. • Comprobar que la muestra se encuentre registrada en el mayor. • Cruzar los valores registrados en el mayor con los declarados en el formulario. 	<p>2 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

3.2.1.1.2.7 Rubro: Suministros y Materiales

SUMINISTROS Y MATERIALES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar comprobantes de alquiler. • Solicitar el formulario 102. • Solicitar el mayor de la cuenta. • Realizar un muestreo a los comprobantes de ventas y verificar que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retenciones. • Comprobar que la muestra se encuentre registrada en el mayor. • Cruzar los valores registrados en el mayor con los declarados en el formulario. 	<p>2 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

3.2.1.1.2.8 Rubro: Transporte

TRANSPORTE		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 24, 121, 172</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar comprobantes de alquiler. • Solicitar el formulario 102. • Solicitar el mayor de la cuenta. • Realizar un muestreo a los comprobantes de ventas y verificar que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retenciones. • Comprobar que la muestra se encuentre registrada en el mayor. • Cruzar los valores registrados en el mayor con los declarados en el formulario. 	<p>2 horas</p>	<p>Hamilton Ramírez A.</p>

3.2.1.1.2.9 Rubro: Provisión para Cuentas Incobrables

PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: LORTI Art. 10 ROLRTI Art. 24</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el mayor de las cuentas por cobrar. • Solicitar el formulario 102. • Totalizar el mayor de cuentas por cobrar. • Comprobar que el valor declarado sea menor o igual a la siguiente fórmula: PROVISION CUENTAS INCOBRABLES = TOTAL CUENTAS POR COBRAR * 1.01 	5 horas	Hamilton Ramírez A.

3.2.1.1.2.10 Rubro: Intereses Bancarios

INTERESES BANCARIOS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 26</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar un desglose de ésta cuenta y cruzarlo con las respectivas cuentas de Activos y Pasivos cuando proceda. • Solicitar documentos de respaldo de todos los préstamos bancarios vigentes. • Identificar las tasas de interés para cada préstamo. • Verificar si los intereses pagados corresponden al valor calculado por la tasa de interés correspondiente. 	2 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.2.11 Rubro: Seguros y Reaseguros

SEGUROS Y REASEGUROS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitar documentos de respaldo de todos los seguros contratados, tanto del giro del negocio como personales.• Verificar el valor cancelado y registrado a la fecha por concepto de primas de los seguros existentes.	<p>3 horas</p>	<p>Priscila Valverde L.</p>

3.2.1.1.2.12 Rubro: Depreciación de Activos Fijos

DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar si los activos presentados en libros se encuentran físicamente. • Identificar los Activos Fijos propiedad del negocio y de su representante. • Verificar si las ventas, compras, depreciaciones y revalorizaciones de activos fijos se han efectuado correctamente y se reflejan en los registros contables del negocio. • Comprobar si el método de depreciación se ha aplicado correctamente (línea recta). 	4 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.2.13 Rubro: Servicios Básicos

SERVICIOS BÁSICOS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 25</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar los movimientos y detalles de cada uno de los valores pagados por concepto de agua, luz y teléfono en caso de presentarse pagos para todos o alguno de estos rubros. • Identificar los comprobantes de egreso y si sus respectivos soportes cumplen con el Reglamento de Comprobantes y Retención. • Verificar las respectivas autorizaciones de los pagos. 	2 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.2.14 Rubro: Gastos Personales

GASTOS PERSONALES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 31</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los gastos que se hubieren generado por concepto de alimentación, medicina, vestuario y educación del representante del negocio, su esposa o hijos. • Comprobar que los documentos de soporte cumplan con todos los requisitos para validar los comprobantes de venta y retención. • Corroborar que los valores declarados mensualmente por concepto de gastos personales corresponden a los registrados en los documentos de soporte. 	6 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.2.15 Rubro: Otros Gastos y Compras

OTROS GASTOS Y COMPRAS		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Art. 24, 37</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que las compras efectuadas representen transacciones realizadas. • Solicitar los movimientos y detalles de cada uno de los valores pagados a proveedores, así como demás gastos complementarios al giro del negocio. • Identificar los comprobantes de egreso y si sus respectivos soportes cumplen con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. • Verificar las respectivas autorizaciones de los pagos. • Comprobar que las devoluciones están respaldadas con notas de 	8 horas	Priscila Valverde L.

<p>crédito.</p> <ul style="list-style-type: none">• Corroborar que el total de compras y gastos generados mensualmente estén correctamente declarados.		
--	--	--

3.2.1.1.3 Pruebas Complementarias

3.2.1.1.3.1 Impuesto a la Renta

IMPUESTO A LA RENTA		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Cap. VI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar el cálculo del Impuesto a la Renta y la Participación a Trabajadores de acuerdo a la Ley. • Revisar que el pago del anticipo del Impuesto a la Renta se ha calculado de acuerdo a la Ley. 	3 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.3.2 Retenciones

RETENCIONES		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<p>Base Legal: RLORTI Cap. X</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar el cumplimiento de la normativa aplicable al negocio, identificando qué porcentaje de Impuesto a la Renta está obligado a retener en todas sus compras. • Solicitar un detalle de todas las retenciones efectuadas en el período. • Constatar que se han aplicado correctamente los porcentajes. • Verificar que los comprobantes de retención hayan sido emitidos máximo cinco días posteriores a la transacción generadora. • Comprobar que todas las retenciones emitidas y declaradas pertenezcan al período fiscal. 	6 horas	Priscila Valverde L.

3.2.1.1.3.3 Consistencia entre Declaraciones

CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES (FORMULARIOS 103 Y 104)		
PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar un resumen de todos los importes identificados tanto de compras como de ventas, en el período fiscal respectivo. • Verificar si se registraron en libros todas las ventas y compras del año 2008. • Comprobar si fueron declarados todos los impuestos de las compras y ventas respectivas. • Constatar que el pago de las declaraciones se realizaron dentro de los plazos establecidos. • Verificar que si el crédito tributario, en caso de existir, ha sido calculado correctamente. • Revisar si existen 	8 horas	Priscila Valverde L.

<p>diferencias entre lo declarado mensualmente vs. Los registros en libros.</p> <ul style="list-style-type: none">• Justificación los motivos de dichas diferencias, en caso de presentarse.		
--	--	--

CAPÍTULO IV

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Sr. Propietario de

Ferretería Representaciones AC

Mayo 25, 2009

Con relación al examen de los estados financieros de la Ferretería Representaciones AC al 31 de Diciembre del 2008, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de la Ferretería Representaciones AC es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos

futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la Ferretería Representaciones AC tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Procedimientos de Auditoría, cuyos papeles de trabajo se encuentran incluidos en este informe.

Las recomendaciones que se incluyen en el presente informe fueron analizadas conjuntamente con el Ingeniero Néstor Montaña Contador General del negocio, quién será el encargado de hacerlas conocer a la administración en el momento que estime conveniente; los comentarios se resumen al final de cada recomendación.

UDHAM S.A.

Mayo 4 del 2009

Guayaquil, Ecuador

Francisco Carvajal J.

Representante Legal

Licencia Profesional No. 59685

Superintendencia de Compañías No. 054

RUC Auditor: 0921007961001

PARTE II - PRUEBAS DE AUDITORÍA

ANEXO 1

Cuadro 1.10

PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES

RUBRO VENTAS

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 104			DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		
	(1A) VENTAS 0%	(2A) VENTAS 12%	(3A) IVA	(1B) VENTAS 0%	(2B) VENTAS 12% (N.V. + F - N.C.)	(3B) IVA
Enero	1043.66	39771.34	4772.56	1045.5	40704.97	4884.60
Febrero	0	44392.59	5327.11	0	44964.72	5395.77
Marzo	288.3	37179.43	4461.53	288.3	33953.89	4074.47
Abril	2633.37	46442.47	5573.10	2845.15	46134.97	5536.20
Mayo	556.08	74302.84	8916.34	914.49	74302.84	8916.34
Junio	1393.27	54789.46	6574.74	1754.13	54792.71	6575.13
Julio	3259.66	62981.65	7557.80	5749.76	62981.25	7557.75
Agosto	9011.65	64316.44	7717.97	9017.56	72631.51	8715.78
Septiembre	2040.92	61268.77	7352.25	2477.28	61268.77	7352.25
Octubre	2075.6	57988.47	6958.62	2487.7	57988.47	6958.62
Noviembre	2580.82	64959.74	7795.17	2795.21	64959.74	7795.17
Diciembre	0	53707.12	6444.85	1151.47	53833.72	6460.05
TOTALES	24883.33	662100.32	79452.04	30526.55	668517.56	80222.11

ANEXO 1

Cuadro 1.20CUADRO DE DIFERENCIAS DECLARACIONES
IVA EN VENTAS

Meses	(3A) Cuadro 1 Valor Declarado	(3B) Cuadro 1 Valor según Libros y Auditoría	(3A) - (3B) Diferencias	Observaciones
Enero	4772.56	4884.60	-112.04	Subvaluado
Febrero	5327.11	5395.77	-68.66	Subvaluado
Marzo	4461.53	4074.47	387.06	Sobrevaluado
Abril	5573.10	5536.20	36.90	Sobrevaluado
Mayo	8916.34	8916.34	0.00	Correcto
Junio	6574.74	6575.13	-0.39	Subvaluado
Julio	7557.80	7557.75	0.05	Sobrevaluado
Agosto	7717.97	8715.78	-997.81	Subvaluado
Septiembre	7352.25	7352.25	0.00	Correcto
Octubre	6958.62	6958.62	0.00	Correcto
Noviembre	7795.17	7795.17	0.00	Correcto
Diciembre	6444.85	6460.05	-15.19	Subvaluado
TOTALES	79452.04	80222.11	-770.07	

ANEXO 1

Cuadro 1.30CUADRO DE DIFERENCIAS DECLARACIONES
RUBRO COMPRAS

Meses	(3A) Cuadro 1 Valor Declarado	(3B) Cuadro 1 Valor según Libros y Auditoría	(3A) - (3B) Diferencias
Enero	40815.00	41750.47	-935.47
Febrero	44392.59	44964.72	-572.13
Marzo	37467.73	34242.19	3225.54
Abril	49075.84	48980.12	95.72
Mayo	74858.92	75217.33	-358.41
Junio	56182.73	56546.84	-364.11
Julio	66241.31	68731.01	-2489.70
Agosto	73328.09	81649.07	-8320.98
Septiembre	63309.69	63746.05	-436.36
Octubre	60064.07	60476.17	-412.10
Noviembre	67540.56	67754.95	-214.39
Diciembre	53707.12	54985.19	-1278.07
TOTALES	686983.65	699044.11	-12060.46

ANEXO 3
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO NÓMINA

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103			DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS			(3A) - (3B) DIFERENCIAS
	(1A) GANADO	(2A) IESS	(3A) PAGADO	(1B) GANADO	(2B) IESS	(3B) PAGADO	
Enero	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Febrero	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Marzo	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Abril	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Mayo	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Junio	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Julio	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Agosto	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Septiembre	\$ 1,750.00	\$ 163.61	\$ 1,586.39	\$ 1,750.00	\$ 163.63	\$ 1,586.38	\$ 0.02
Octubre	\$ 1,514.00	\$ 198.28	\$ 1,315.72	\$ 1,514.00	\$ 198.28	\$ 1,315.72	\$ 0.00
Noviembre	\$ 1,692.00	\$ 239.01	\$ 1,452.99	\$ 1,692.00	\$ 239.01	\$ 1,452.99	\$ 0.00
Diciembre	\$ 1,481.00	\$ 213.25	\$ 1,267.75	\$ 1,481.00	\$ 213.25	\$ 1,267.75	\$ 0.00
TOTALES	\$ 20,437.00	\$ 2,123.03	\$ 18,313.97	\$ 20,437.00	\$ 2,123.17	\$ 18,313.84	\$ 0.14

ANEXO 4
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO HONORARIOS

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(2A) - (2B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero	55	4.4	55	4.4	0.00
Febrero	0	0	0	0	0.00
Marzo	2386.07	190.89	2386.07	190.89	0.00
Abril	357.14	28.57	357.14	28.57	0.00
Mayo	3170.09	253.61	3170.09	253.61	0.00
Junio	2308.04	184.64	2308.04	184.64	0.00
Julio	858.83	68.71	858.83	68.71	0.00
Agosto	2260.5	180.84	2260.5	180.84	0.00
Septiembre	2159.11	172.73	2159.11	172.73	0.00
Octubre	2765.02	221.2	2765.02	221.2	0.00
Noviembre	2889.73	231.18	2889.73	231.18	0.00
Diciembre	2125.26	170.02	2375.26	190.02	20.00
TOTALES	21334.79	1706.7856	21584.79	1726.79	20.00

ANEXO 5

Cuadro 5.1PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO ARRENDAMIENTO

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(2A) - (2B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero	200	16	200	16	0.00
Febrero	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Marzo	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Abril	1304.65	104.37	1304.35	104.35	-0.02
Mayo	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Junio	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Julio	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Agosto	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Septiembre	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Octubre	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Noviembre	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
Diciembre	1304.35	104.35	1304.35	104.35	0.00
TOTALES	14548.15	1163.87	14547.85	1163.85	-0.02

ANEXO 5

Cuadro 5.2DIFERENCIAS PRESENTADAS DECLARACIONES MENSUALES VS. DECLARACION I.R.
RUBRO ARRENDAMIENTO

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) BASE IMPONIBLE DECLARACIONES MENSUALES	
Enero		200	
Febrero		1304.35	
Marzo		1304.35	
Abril		1304.65	
Mayo		1304.35	
Junio		1304.35	
Julio		1304.35	
Agosto		1304.35	
Septiembre		1304.35	
Octubre		1304.35	
Noviembre		1304.35	
Diciembre		1304.35	
TOTALES	14159.91	14548.15	-388.24

ANEXO 6
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

MES	DETALLE		(1B) - (2B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) BASE IMPONIBLE SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero		38.05	
Febrero		0	
Marzo		67.8	
Abril		0	
Mayo		523.11	
Junio		337.69	
Julio		272.21	
Agosto		249	
Septiembre		342.7	
Octubre		284	
Noviembre		121.94	
Diciembre		95.98	
TOTALES	2259.06	2332.48	-73.42

ANEXO 7
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO COMBUSTIBLES

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero		0	
Febrero		70.1	
Marzo		0	
Abril		14.29	
Mayo		80.5	
Junio		44.21	
Julio		115.89	
Agosto		201.51	
Septiembre		58.13	
Octubre		185.72	
Noviembre		197.39	
Diciembre		171.12	
TOTALES	2136.15	1138.86	997.29

ANEXO 8

Cuadro 8.10PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
SUMINISTROS Y MATERIALES

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(2A) - (2B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero	150	3	192.24	3	0.00
Febrero	342.2	6.84	127.01	1.68	-5.16
Marzo	176.42	3.53	211.43	4.23	0.70
Abril	125.9	1.26	125.09	0.13	-1.13
Mayo	526.46	5.26	58.64	0.59	-4.67
Junio	945.74	9.46	233.72	2.34	-7.12
Julio	849.62	8.5	171.31	1.26	-7.24
Agosto	736.99	7.37	212.12	2.09	-5.28
Septiembre	532.26	5.32	450.94	4.51	-0.81
Octubre	227.47	2.27	84.36	0.51	-1.76
Noviembre	1001.43	10.01	287.47	2.87	-7.14
Diciembre	258.67	2.59	258.67	2.59	0.00
TOTALES	5873.16	65.41	2413	25.8	-39.61

ANEXO 8

Cuadro 8.20**PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
SUMINISTROS Y MATERIALES**

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero		150	
Febrero		342.2	
Marzo		176.42	
Abril		125.9	
Mayo		526.46	
Junio		945.74	
Julio		849.62	
Agosto		736.99	
Septiembre		532.26	
Octubre		227.47	
Noviembre		1001.43	
Diciembre		258.67	
TOTALES	2875.82	5873.16	-2997.34

ANEXO 9
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO TRANSPORTE

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero		0.00	
Febrero		2.50	
Marzo		0.00	
Abril		1.50	
Mayo		0.00	
Junio		0.00	
Julio		0.00	
Agosto		0.00	
Septiembre		0.00	
Octubre		18.80	
Noviembre		19.25	
Diciembre		10.00	
TOTALES	414.53	52.05	362.48

ANEXO 10
PRUEBA AL CALCULO DE LAS PROVISIONES DE CUENTAS POR COBRAR

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero		0.00	
Febrero		0.00	
Marzo		0.00	
Abril		0.00	
Mayo		0.00	
Junio		845.65	
Julio		953.72	
Agosto		979.35	
Septiembre		934.85	
Octubre		869.03	
Noviembre		771.04	
Diciembre		1125.21	
TOTALES	6222.37	6478.85	256.48
(*) 1 %	62.22	64.79	-2.56

ANEXO 11
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO INTERESES BANCARIOS

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTALES	6044.84	6044.84	0.00

ANEXO 12
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
SEGUROS Y REASEGUROS

MES	DETALLE		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) VALORES SEGÚN DECLARACIÓN 102	(1B) VALORES SEGÚN LIBROS Y AUDITORÍA	
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTALES	831.28	831.28	0.00

ANEXO 13
PRUEBA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

ACTIVOS	Fecha de Compra	VALOR HISTORICO	CÁLCULO DEPRECIACION S/ LIBROS	VALOR FORM 102	CÁLCULO DEPRECIACION S/ FORMULARIO 102	DIFERENCIA EN DECLARACIONES
Muebles y Enseres		134.88	13.49	134.88		
Equipos de Computación		2184.87	721.01	2184.87		
Vehículos		45429.39	9085.88	45429.39		
		47749.14	9820.37	47749.14	6953.77	2866.60

ANEXO 14
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
SERVICIOS BÁSICOS

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(2A) - (2B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero	128.85	2.05	128.85	2.05	0.00
Febrero	131.96	2	131.96	2	0.00
Marzo	143.09	1.43	143.09	1.43	0.00
Abril	155.97	1.56	155.97	1.56	0.00
Mayo	141.97	1.42	141.97	1.42	0.00
Junio	142.16	1.42	142.16	1.42	0.00
Julio	211.42	2.11	211.42	1.98	-0.13
Agosto	216.88	2.17	216.88	2.04	-0.13
Septiembre	192.77	1.93	192.77	1.93	0.00
Octubre	206.51	2.07	206.51	2.07	0.00
Noviembre	177.06	2.79	177.06	2.79	0.00
Diciembre	199.21	3.18	199.21	3.18	0.00
TOTALES	2047.85	24.13	2047.85	23.87	-0.26

Se asumió la Retención no efectuada

Se asumió la Retención no efectuada

ANEXO 15

Cuadro 15.1PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO SALUD

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 102		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero			0	0	0.00
Febrero			118.73	2.37	2.37
Marzo			193.38	3.53	3.53
Abril			39.9	0	0.00
Mayo			210.91	1.69	1.69
Junio			150.96	1.51	1.51
Julio			112.06	1.12	1.12
Agosto			282.63	1.26	1.26
Septiembre			0	0	0.00
Octubre			163.95	1.64	1.64
Noviembre			116.94	1.17	1.17
Diciembre			19.23	0.19	0.19
TOTALES	1362.7		1408.69	14.48	-45.99

ANEXO 15

Cuadro 15.2PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO ALIMENTACIÓN

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 102		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero			0	0	
Febrero			0	0	
Marzo			137.34	2.57	
Abril			0	0	
Mayo			222.1	2.22	
Junio			140.73	1.41	
Julio			205.12	2.05	
Agosto			59.49	0.47	
Septiembre			69.67	0.7	
Octubre			110.77	1.11	
Noviembre			491.94	4.92	
Diciembre			466.31	4.66	
TOTALES	1273.83		1903.47	20.11	-629.64

ANEXO 15

Cuadro 15.3PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO DE VIVIENDA

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 102		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero					
Febrero					
Marzo	67.16	0.00	67.16	0	0.00
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTALES	67.16		67.16	0	0.00

ANEXO 15

Cuadro 15.4PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
RUBRO VESTIMENTA

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 102		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo	158.42		158.42		
Junio					
Julio					
Agosto	230.74		230.74		
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre	254		254		
TOTALES	643.16		643.16	0	0.00

ANEXO 15**Cuadro 15.5****PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES****RUBRO VESTIMENTA**

Resumen de Gastos No Deducibles		
Rubro Alimentación		-45.99
Rubro Salud		-629.64
Total Gastos No Deducibles		-675.63

ANEXO 16
PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES
OTROS GASTOS

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 103		DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		(2A) - (2B) DIFERENCIAS	(1A) - (1B) DIFERENCIAS
	(1A) BASE IMPONIBLE	(2A) IMPUESTO RETENIDO	(1B) BASE IMPONIBLE	(2B) IMPUESTO RETENIDO		
Enero	0	0	47.5	0	0.00	-47.5
Febrero	447.93	8.96	245.19	4.3	-4.66	202.74
Marzo	572.76	11.46	212.49	1.77	-9.69	360.27
Abril	175.56	0.14	121.37	0.14	0.00	54.19
Mayo	694.26	0.28	125.57	0	-0.28	568.69
Junio	405.29	5.36	433.72	0	-5.36	-28.43
Julio	263.72	0	238.07	1.34	1.34	25.65
Agosto	0	0	365.43	0.24	0.24	-365.43
Septiembre	237.37	0	36.93	0.12	0.12	200.44
Octubre	1679.22	0	229.57	1.78	1.78	1449.65
Noviembre	298.04	0	195.48	0	0.00	102.56
Diciembre	80.26	0.8	94.6	0	-0.80	-14.34
TOTALES	4854.41	27	2345.92	9.69	-17.31	2508.49

ANEXO 17

Cuadro 17.1

PRUEBA A LA CONSISTENCIA DE LAS DECLARACIONES

RUBRO COMPRAS

MES	DECLARACIONES SEGÚN FORMULARIO 104			DETALLE SEGÚN AUDITORÍA Y LIBROS		
	(1A) COMPRAS 0%	(2A) COMPRAS 12%	(3A) IVA	(1B) COMPRAS 0%	(2B) COMPRAS 12% (N.V. + F - N.C.)	(3B) IVA
Enero	686.3	46307.27	5556.87	686.3	46301.27	5556.15
Febrero	227.93	29453.81	3534.46	0	27681.9	3321.83
Marzo	2768.88	15297.21	1835.67	2414.98	10753.71	1290.45
Abril	1248.36	51710.93	6205.31	1206.96	49632.69	5955.92
Mayo	847.7	57381.19	6885.74	709.34	51682.42	6201.89
Junio	4173.55	61041.19	7324.94	4031.39	56057.77	6726.93
Julio	7512.2	50178.21	6021.39	7167.63	47034.84	5644.18
Agosto	7326.25	61720.67	7406.48	7157.17	56866.9	6824.03
Septiembre	1697.53	67542.54	8105.10	1716.88	65725.41	7887.05
Octubre	3048.4	57892.44	6947.09	2601.18	53603.61	6432.43
Noviembre	1766.93	48995.47	5879.46	1443.89	45217.75	5426.13
Diciembre	960.05	47617.33	5714.08	486.24	43454.1	5214.49
TOTALES	32264.08	595138.26	71416.59	29621.96	554012.37	66481.48

ANEXO 17
Cuadro 17.2
CUADRO DE DIFERENCIAS DECLARACIONES
IVA EN COMPRAS

Meses	(3A) Cuadro 1 Valor Declarado	(3B) Cuadro 1 Valor según Libros y Auditoría	(3A) - (3B) Diferencias	Observaciones
Enero	5556.87	5556.15	0.72	Sobrevaluado
Febrero	3543.46	3321.83	221.63	Sobrevaluado
Marzo	1835.67	1290.45	545.22	Sobrevaluado
Abril	6205.31	5955.92	249.39	Sobrevaluado
Mayo	6885.74	6201.89	683.85	Sobrevaluado
Junio	7324.94	6726.93	598.01	Sobrevaluado
Julio	6021.39	5644.18	377.20	Sobrevaluado
Agosto	7406.48	6824.03	582.45	Sobrevaluado
Septiembre	8105.10	7887.05	218.06	Sobrevaluado
Octubre	6947.09	6432.43	514.66	Sobrevaluado
Noviembre	5879.46	5426.13	453.33	Sobrevaluado
Diciembre	5714.08	5214.49	499.59	Sobrevaluado
TOTALES	71425.60	66481.48	4944.11	

**PARTE III - OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE
ASPECTOS TRIBUTARIOS**

4.1 VENTAS TARIFA 0% Y TARIFA 12%

DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REGISTRADO Y EL VALOR DECLARADO

Antecedentes Legales:

LORTI: Art. 67.- Declaración del impuesto.- (Sustituido por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Observación:

Según lo que se muestra en el Anexo 1; se pudo identificar una diferencia de \$770.07 en el Impuesto al Valor Agregado, IVA declarado vs. IVA registrado en libros; (Cuadro 1.2) lo que indica una subevaluación en las ventas del período fiscal 2008.

Tomando en cuenta que el rubro ventas es parte de la actividad operativa del negocio, hemos identificado que la Declaración de Impuesto a la Renta se encuentra también subevaluada, registrando ventas por un valor menor de lo auditado, cuya diferencia totaliza \$12060.46, como lo muestra el cuadro 1.3 del Anexo 1.

Recomendación:

Identificar adecuadamente todos los valores registrados por devoluciones en ventas, con los respectivos respaldos de Notas de Crédito y acatar las disposiciones tributarias vigentes emitidas por la Administración Fiscal.

Comentario a la Administración:

Realizar una revisión de todas las facturas y Notas de Crédito emitidas, en forma mensual; para identificar rubros que no tengan el soporte respectivo, a fin de evitar una futura subevaluación de las Ventas, en las declaraciones del Impuesto a la Renta anual.

4.2 HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS

DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REGISTRADO Y EL VALOR DECLARADO

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 86.- Agentes de Retención.- Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta.- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

RLORTI: Art. 106.- Pagos a profesionales.- En los pagos efectuados por honorarios y otros emolumentos a profesionales sin relación de dependencia, la retención se hará sobre el total pagado o acreditado en cuenta. No procederá retención sobre los reembolsos de gastos directos realizados en razón del servicio prestado.

RLORTI Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 2. Servicios.- Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

Observación:

El Anexo 4, muestra una diferencia de \$20.00, la misma se produce en el mes de diciembre, pues no se incluyó en la declaración del Formulario 103 una factura de honorarios por \$250.00, generando que se declare un valor inferior por concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta.

Recomendación:

Revisar detenidamente todas las facturas de honorarios y cruzarlas con el mayor de proveedores a fin de evitar que alguna factura o cualquier otro comprobante de venta válido, sea omitido en alguna declaración posterior.

Comentario a la Administración:

Manejar un flujo de pagos por honorarios profesionales, comisiones y dietas; a fin de llevar un control de todos los gastos bajo este concepto que se pagan mensualmente y evitar diferencias en las declaraciones futuras.

4.3 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

DIFERENCIAS PRESENTADAS - DECLARACIONES MENSUALES VS. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Antecedentes Legales:

LORTI: Art. 10.- Deducciones.- (Reformado por el Art. 65 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

RLORTI Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 2. Servicios.- Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

Observación:

Con lo reflejado en el Anexo 5 Cuadro 5.1, se ha determinado una diferencia mínima, en las declaraciones de impuesto a la renta mensuales de apenas \$0.02, valor que no representa ningún tipo de contingencia; sin embargo la diferencia identificada en el Cuadro 5.2, refleja una diferencia de \$388.24,

rubro que también debió considerarse como Gasto Deducible en la Declaración del Impuesto a la Renta, pues luego de nuestra Auditoría se determinó que este gasto esta debidamente soportado.

Recomendaciones:

Realizar cuidadosamente el cómputo de todos los valores cancelados anualmente por concepto de arrendamiento, tomando en cuenta que solo se realiza una transacción por mes.

Comentarios a la Administración:

Ordenar que se archive las facturas de arrendamiento por separado, a fin de que el contador pueda realizar el cómputo de los gastos correspondientes a este rubro sin ningún error y así garantizar que todos estos gastos deducibles sean considerados al momento de presentar la Declaración Anual del Impuesto a la Renta.

4.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

DIFERENCIAS PRESENTADAS – VALORES AUDITADOS VS. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 5. Reparaciones y mantenimiento.- Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora;

Observación:

El Anexo 6, muestra una diferencia de \$73.42, entre el valor declarado en el Impuesto a la Renta y el Valor que se determinó en la Auditoría, valor que pudo haberse considerado como gasto deducible, pues el gasto determinado en la Auditoría es superior a lo que se declaró.

Recomendaciones:

Establecer procedimientos para el control de todos los gastos que se incurran por mantenimiento y reparaciones, a fin de evitar que no se registre alguno de estos y se origine la existencia de valores que no sean considerados para el gasto deducible.

Comentarios a la Administración:

Considerar para las futuras declaraciones la revisión y aprobación de cuadros de cuentas, en este caso específico del rubro de mantenimientos y reparaciones.

4.5 COMBUSTIBLES

COMPROBANTES DE VENTA NO VÁLIDOS

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 4. Suministros y materiales. Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

Observación:

Luego de realizada la prueba al rubro de Combustibles se pudo determinar un gasto no deducible de \$997.29, el mismo que corresponde a varios comprobantes de venta receptados por este concepto, sin las debidas consideraciones de llenado que se señalan en la Ley de Comprobantes de Venta y Retenciones antes mencionada.

Recomendación:

Revisar cuidadosamente todos los comprobantes de venta que se receipten bajo concepto de gastos de combustible de los vehículos que ayudan a la generación de ingresos, para evitar problemas futuros en la declaración del Impuesto a la Renta Anual.

El personal responsable de los vehículos deberá revisar todos los comprobantes de venta que reciban por los gastos de combustible.

Comentarios a la Administración:

Se procedió a reclasificar todos los comprobantes por concepto de combustibles, para determinar los deducibles y no deducibles, e identificar las diferencias existentes bajo este concepto.

4.6 SUMINISTROS Y MATERIALES

DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR EN LIBROS VS. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 4. Suministros y materiales. Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

Observación:

El Cuadro 8.2 del Anexo 8, presenta una diferencia de \$2997.34 en el rubro correspondiente a Suministros y Materiales, valor que lo consideramos para nuestra Auditoría como gasto no deducible, pues a pesar de haber sido presentado en la declaración del Impuesto a la Renta no existen soportes de estos gastos incurridos.

Recomendación:

Identificar adecuadamente los comprobantes de compras válidos y acatar las disposiciones tributarias vigentes emitidas por la Administración Fiscal, para evitar sobrevaluaciones en este rubro.

Comentario a la Administración:

Realizar una revisión de todas las facturas receiptadas por la compra de suministros y materiales, en forma mensual, a fin de identificar rubros que no tengan el soporte respectivo, para evitar que la declaración del Impuesto a la Renta anual presente errores.

4.7 TRANSPORTE

DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR EN LIBROS VS. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 24.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

RLORTI: Art. 121.- Pagos en los cuales no procede retención en la fuente.- (...) transporte público de personas (...). Sin embargo, sí estarán sujetos a retención los pagos que se realicen a personas naturales o sociedades por concepto de transporte privado de personas. Para los efectos de este artículo, se entenderá como transporte público aquel que es brindado en itinerarios y con tarifas preestablecidas, incluido el servicio de taxi en los sectores urbanos. Se entenderá como transporte privado, de personas aquel sujeto a contratación particular tanto en origen, ruta y destino como en su valor.

RLORTI: Art. 172.- Servicios de transporte.- (...) Los servicios de correos y correos paralelos, entendiéndose por tales la recepción, recolección, transporte y distribución de correspondencia, están gravados con tarifa 12%.

Observación:

Tal como se indica en el Anexo 9, existe una diferencia de \$362.48, gasto que no se encuentra justificado por los documentos de soporte respectivos,

lo que significa que se dedujo un mayor gasto del que está permitido y establecido en la ley.

Recomendación:

Identificar adecuadamente los comprobantes de compras válidos y acatar las disposiciones tributarias vigentes emitidas por la Administración Fiscal, para evitar sobrevaluaciones en este rubro.

Comentario a la Administración:

Realizar una revisión de todos los comprobantes que se originen por servicios de transporte de forma mensual, a fin de identificar rubros que no tengan el soporte respectivo, para evitar que la declaración del Impuesto a la Renta anual presente errores.

4.8 PROVISIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR NO CONTABILIZADAS

Antecedentes Legales:

LORTI: Art. 10.- Deducciones.- 11.- (Reformado por el Art. 71 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

RLORTI: Art. 24.- Deducciones generales.- 3. Créditos incobrables.- Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo, en los términos señalados por la Ley de Régimen Tributario Interno.

Observación:

Según se indica en el Anexo 10, el saldo de las cuentas por cobrar asciende en libros a \$6478.85, mientras que en la Declaración del Impuesto a la Renta se presenta un saldo de \$6222.37, esta diferencia se ha originado porque no se dio oportunamente de baja la cuenta por cobrar y en los registros contables aún está pendiente el cobro de esta cuenta, originándose que el cálculo de la provisión este sobrevaluado.

Recomendación:

Establecer procedimientos para el control de las cuentas por cobrar, a fin de que las mismas no presenten saldos irreales a la hora de realizar la provisión.

Comentario a la Administración:

Solicitar un reporte mensual de la cartera pendiente de cobro, para llevar un control de estos valores; a fin de cruzar con los cálculos de las provisiones anuales que se realicen.

4.9 INTERESES BANCARIOS

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 26.- Otras deducciones.- Son también deducibles, siempre que estén vinculados directamente con la generación de los ingresos gravados, los siguientes rubros: 1. Los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero nacional, así como las comisiones y más gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de dichas deudas. En este caso no hay lugar a retenciones en la fuente.

Comentario a la Administración:

Al no haber sido proporcionada toda la información necesaria, por parte de la Administración del negocio, nos reservamos el derecho de omitir cualquier comentario u observación referente a este rubro que pudiere o no reflejarse como un gasto deducible.

4.10 SEGUROS Y REASEGUROS

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 1. Remuneraciones y beneficios sociales.- c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores;

Comentario a la Administración:

Al no haber sido proporcionada toda la información necesaria, por parte de la Administración del negocio, nos reservamos el derecho de omitir cualquier comentario u observación referente a este rubro que pudiere o no reflejarse como un gasto deducible.

4.11 DEPRECIACIONES

CÁLCULO DE DEPRECIACIONES CON RESULTADOS SUB-EVALUADOS

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 6. Depreciaciones de activos fijos. a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes: (I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual. (II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual. (III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual. (IV) Equipos de cómputo y software 33% anual. En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán éstos últimos.

Observación:

Tal como indica el Anexo 13, el total de Activos Fijos del negocio asciende a \$47749.14, y el valor de la depreciación correspondiente a todos los activos es de \$9820.37; sin embargo luego de corroborar con la declaración al SRI, se pudo identificar que lo presentado en el casillero de depreciaciones según el Formulario de Impuesto a la Renta es solo por \$6953.77, es decir existe una diferencia de \$2886,6, la misma que representa un gasto no deducible, pues en este caso se pudo disminuir el pago del Impuesto a la Renta.

Recomendación:

Revisar los porcentajes correctos para el cálculo de la depreciación de los activos fijos a fin de evitar diferencias y la desventaja de no utilizar el gasto deducible para rebajar el Impuesto a la Renta respectivo.

Comentario a la Administración:

Elaborar un proceso mensual para el cálculo de las depreciaciones de activos fijos, a fin de obtener periódicamente los valores correspondientes, a manera de un sistema de parametrización automático que calcule los respectivos porcentajes de ley para cada mes.

4.12 SERVICIOS BÁSICOS

DIFERENCIA DE RETENCIONES NO EFECTUADAS

Antecedentes Legales:

RLORTI Art. 25.- Gastos generales deducibles.- 2. Servicios.- Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

Observación:

Como se puede observar en el Anexo 14, existe una mínima diferencia de \$0.26 entre las Retenciones en la Fuente que constan en los registros contables vs. los valores declarados en el Formulario 103 de los meses de julio y agosto, mas que poder identificar a este error como significativo, pretendemos observar este tipo de transacciones en los que se ha omitido la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, ocasionando así la inconsistencia de los registros contables afectando directamente que las declaraciones al fisco no sean correctas.

Recomendación:

Realizar una política de control interno que ayude a definir procesos para la liquidación y pago de todos los comprobantes de venta, a fin de evitar que se omitan las retenciones por dichos pagos y que al final sea la empresa la que asuma estos valores.

En caso de presentarse diferencias mayores a la encontrada, se deberá realizar una declaración sustitutiva¹ para el ó los meses donde se presenten las diferencias.

Comentario a la Administración:

El valor presentado como diferencia (0.26) fue asumido contablemente como un gasto, para evitar la presentación de una declaración sustitutiva, pues el valor no lo ameritaba.

¹LORTI Art. 132.- *Declaraciones sustitutivas.*

4.13 GASTOS PERSONALES COMPROBANTES DE VENTA NO VÁLIDOS

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 31.- Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. **a) Gastos de Vivienda:** Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por: 1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda; 2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y, 3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad. **b) Gastos de Educación:** Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por: 1. (Reformado por el Art. 9 del D.E. 1364, R.O. 442-S, 8-X-2008) Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor

de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. 2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros. 3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes. 4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y, 5. Uniformes. **c) Gastos de Salud:** Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por: 1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior. 2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública. 3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; 4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y, 5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. **d) Gastos de Alimentación:** Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por: 1. Compras de alimentos para consumo humano. 2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente. 3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados. **e) Gastos de Vestimenta:** Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de

Impuesto a la Renta de personas naturales. Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Observación:

Dentro del Rubro Gastos Personales (Anexo 15), que involucra Salud, Alimentación, Vestimenta y Educación; pudimos observar que varios de los documentos de soporte eran comprobantes de venta no válidos, los mismos no presentaban los datos del cliente, específicamente Nombres y Apellidos; así como el número de RUC; además no señalaban la fecha en la que se realizó la transacción, lo que conllevó a identificarlos como gastos no deducibles, según lo indica el Cuadro 15.5 del Anexo 15.

Recomendación:

Revisar cuidadosamente todos los comprobantes de venta que se receipten bajo concepto de gastos personales, para evitar problemas futuros en la declaración del Impuesto a la Renta Anual.

El Propietario y su familia, tal como lo señala la LORTI, deberá ser el responsable de revisar todos los comprobantes de venta que reciban por los gastos personales antes mencionados.

Comentario a la Administración:

Se procedió a reclasificar todos los Gastos Personales, para determinar los deducibles y no deducibles, e identificar las diferencias existentes bajo este concepto.

4.14 OTROS GASTOS

DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DECLARADO Y EL VALOR REGISTRADO

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 24.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Observación:

Durante el año 2008, el negocio realizó varias compras menores; para objeto de nuestra Auditoría, se procedió a agruparlas como Otros Gastos, luego del análisis respectivo, se determinó una diferencia de \$2508.49, es decir que lo que se declaró fue superior a lo registrado en libros, tal como se indica en el Anexo 16, esta diferencia ocasionó que la empresa no presente sus declaraciones correctamente, asumiendo valores de retenciones, que no se encuentran registrados contablemente, y deduciendo excesivamente su Impuesto a la Renta.

Recomendación:

Presentar una solicitud al Director Regional del Servicio de Rentas Internas correspondiente, para enmendar los errores explicando la razón por la cual se presentó un valor superior de gastos a fin de poder obtener un crédito tributario para períodos posteriores.

Comentario a la Administración:

Se procedió a enviar la solicitud al Director Regional del SRI, al momento se espera la notificación respectiva.

4.15 COMPRAS

DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DEL IVA DECLARADO Y EL VALOR DEL IVA REGISTRADO

Antecedentes Legales:

RLORTI: Art. 24.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

RLORTI: Art. 37.- Registro de compras y adquisiciones.- Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, (...). Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.

Observación:

Según lo auditado, Anexo 17; se pudo identificar una diferencia de \$4944.11 en el Impuesto al Valor Agregado, IVA declarado vs. IVA registrado en libros; (Cuadro 17.2) lo que indica una sobrevaluación en las compras del período fiscal 2008.

Tomando en cuenta que el rubro compras es parte de la actividad operativa del negocio, hemos identificado que la Declaración de Impuesto a la Renta se encuentra también sobrevaluada, registrando un exceso en compras de

\$43768,01, como lo muestra el cuadro 17.3 del Anexo 17, rubro que para nuestra Auditoría lo hemos identificado como gasto no deducible.

Recomendación:

Identificar adecuadamente los comprobantes de compras válidos y acatar las disposiciones tributarias vigentes emitidas por la Administración Fiscal.

Comentario a la Administración:

Realizar una revisión de todas las facturas receiptadas en forma mensual para identificar rubros que no tengan el soporte respectivo, a fin de evitar que la declaración del Impuesto a la Renta anual presente errores.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se darán las conclusiones para cada una de las diferencias encontradas en las pruebas realizadas en el CAPÍTULO IV y una conclusión final; se darán recomendaciones generales para aspectos no tomados en consideración en el CAPÍTULO IV.

5.1 Conclusiones

5.1.1 Conclusiones Específicas

5.1.1.1 Ventas Tarifa 0% Y Tarifa 12% - Diferencia entre el Valor registrado vs. Valor declarado

Según lo que se muestra en el Anexo 1; se identifica una diferencia de \$770.07 en el Impuesto al Valor Agregado, IVA declarado vs. IVA registrado en libros; (Cuadro 1.2) lo que indica una subevaluación en las ventas del período fiscal 2008. Por tanto la Declaración de Impuesto a la Renta se encuentra también subevaluada, registrando ventas por un valor menor de lo auditado, cuya diferencia totaliza \$12060.46, como lo muestra el cuadro 1.3 del Anexo 1.

5.1.1.2 Honorarios, Comisiones y Dietas – Diferencia entre el Valor Registrado y el Valor Declarado

El Anexo 4, muestra una diferencia de \$20.00, la misma se produce en el mes de diciembre, pues no se incluyó en la declaración del Formulario 103 una factura de honorarios por \$250.00, generando que se declare un valor inferior por concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta.

5.1.1.3 Arrendamiento de Inmuebles – Diferencias Presentadas entre Declaraciones Mensuales Vs. Declaración del Impuesto a la Renta

Con lo reflejado en el Anexo 5 Cuadro 5.1, se ha determinado una diferencia mínima, en las declaraciones de impuesto a la renta mensuales de apenas \$0.02, valor que no representa ningún tipo de contingencia; sin embargo la diferencia identificada en el Cuadro 5.2, refleja una diferencia de \$388.24, rubro que también debió considerarse como Gasto Deducible en la Declaración del Impuesto a la Renta, pues luego de nuestra Auditoría se determinó que este gasto esta debidamente soportado.

5.1.1.4 Mantenimiento y Reparaciones – Diferencias Presentadas entre Valores Auditados Vs. Declaración del Impuesto a la Renta

El Anexo 6, muestra una diferencia de \$73.42, entre el valor declarado en el Impuesto a la Renta y el Valor que se determinó en la Auditoría, valor que pudo haberse considerado como gasto deducible, pues el gasto determinado en la Auditoría es superior a lo que se declaró.

5.1.1.5 Combustibles – Comprobantes de Venta no Válidos

Luego de realizada la prueba al rubro de Combustibles se pudo determinar un gasto no deducible de \$997.29, el mismo que corresponde a varios comprobantes de venta receptados por este concepto, sin las debidas consideraciones de llenado que se señalan en la Ley de Comprobantes de Venta y Retenciones antes mencionada.

5.1.1.6 Suministros y Materiales – Diferencias entre el Valor en Libros Vs. Declaración del Impuesto a la Renta

El Cuadro 8.2 del Anexo 8, presenta una diferencia de \$2997.34 en el rubro correspondiente a Suministros y Materiales, valor que lo consideramos para nuestra Auditoría como gasto no deducible, pues a pesar de haber sido presentado en la declaración del Impuesto a la Renta no existen soportes de estos gastos incurridos.

5.1.1.7 Transporte – Diferencias entre el Valor en Libros Vs. Declaración del Impuesto a la Renta

Tal como se indica en el Anexo 9, existe una diferencia de \$362.48, gasto que no se encuentra justificado por los documentos de soporte respectivos, lo que significa que se dedujo un mayor gasto del que está permitido y establecido en la ley.

5.1.1.8 Provisiones para Cuentas Incobrables – Recuperación de Cuentas por Cobrar no Contabilizadas

Según se indica en el Anexo 10, el saldo de las cuentas por cobrar asciende en libros a \$6478.85, mientras que en la Declaración del Impuesto a la Renta se presenta un saldo de \$6222.37, esta diferencia se ha originado porque no se dio oportunamente de baja la cuenta por cobrar y en los registros contables aún está pendiente el cobro de esta cuenta, originándose que el cálculo de la provisión este sobrevaluado.

5.1.1.9 Intereses Bancarios

Al no haber sido proporcionada toda la información necesaria, por parte de la Administración del negocio, nos reservamos el derecho de omitir cualquier comentario u observación referente a este rubro que pudiere o no reflejarse como un gasto deducible.

5.1.1.10 Seguros y Reaseguros

Al no haber sido proporcionada toda la información necesaria, por parte de la Administración del negocio, nos reservamos el derecho de omitir cualquier comentario u observación referente a este rubro que pudiere o no reflejarse como un gasto deducible.

5.1.1.11 Depreciaciones – Cálculo de Depreciaciones con Resultados Sub-evaluados

Tal como indica el Anexo 13, el total de Activos Fijos del negocio asciende a \$47749.14, y el valor de la depreciación correspondiente a todos los activos es de \$9820.37; sin embargo luego de corroborar con la declaración al SRI, se pudo identificar que lo presentado en el casillero de depreciaciones según el Formulario de Impuesto a la Renta es solo por \$6953.77, es decir existe una diferencia de \$2886,6, la misma que representa un gasto no deducible, pues en este caso se pudo disminuir el pago del Impuesto a la Renta.

5.1.1.12 Servicios Básicos – Diferencia de Retenciones no Efectuadas

Como se puede observar en el Anexo 14, existe una mínima diferencia de \$0.26 entre las Retenciones en la Fuente que constan en los registros contables vs. los valores declarados en el Formulario 103 de los meses de

julio y agosto, mas que poder identificar a este error como significativo, pretendemos observar este tipo de transacciones en los que se ha omitido la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, ocasionando así la inconsistencia de los registros contables afectando directamente que las declaraciones al fisco no sean correctas.

5.1.1.13 Gastos Personales – Comprobantes de Venta no Válidos

Dentro del Rubro Gastos Personales (Anexo 15), que involucra Salud, Alimentación, Vestimenta y Educación; pudimos observar que varios de los documentos de soporte eran comprobantes de venta no válidos, los mismos no presentaban los datos del cliente, específicamente Nombres y Apellidos; así como el número de RUC; además no señalaban la fecha en la que se realizó la transacción, lo que conllevó a identificarlos como gastos no deducibles, según lo indica el Cuadro 15.5 del Anexo 15.

5.1.1.14 Otros Gastos – Diferencias entre el Valor Declarado y el Valor Registrado

Durante el año 2008, el negocio realizó varias compras menores; para objeto de nuestra Auditoría, se procedió a agruparlas como Otros Gastos, luego del análisis respectivo, se determinó una diferencia de \$2508.49, es decir que lo que se declaró fue superior a lo registrado en libros, tal como se indica en el Anexo 16, esta diferencia ocasionó que la empresa no presente sus declaraciones correctamente, asumiendo valores de retenciones, que no se encuentran registrados contablemente, y deduciendo excesivamente su Impuesto a la Renta.

5.1.1.15 Compras – Diferencias entre el Valor del IVA Declarado y el Valor del IVA Registrado

Según lo auditado, Anexo 17; se pudo identificar una diferencia de \$4944.11 en el Impuesto al Valor Agregado, IVA declarado vs. IVA registrado en libros; (Cuadro 17.2) lo que indica una sobrevaluación en las compras del período fiscal 2008.

Tomando en cuenta que el rubro compras es parte de la actividad operativa del negocio, hemos identificado que la Declaración de Impuesto a la Renta se encuentra también sobrevaluada, registrando un exceso en compras de \$43768,01, como lo muestra el cuadro 17.3 del Anexo 17, rubro que para nuestra Auditoría lo hemos identificado como gasto no deducible.

5.1.2 Conclusión General

De acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas en el CAPÍTULO IV se puede inferir que existe un desconocimiento y poco control sobre los aspectos tributarios, pues hay rubros dentro de las declaraciones de impuestos, en los cuales se reconocieron valores subestimados lo que ocasionó una declaración de impuestos equivocada por parte de la gerencia y en contra del fisco, a continuación se detallan los hallazgos más relevantes.

5.2 Recomendaciones

5.2.1 Recomendación de Controles para los Riesgos de Mayor Impacto

5.2.1.a) *Riesgo País*

- Ejercer un mayor control en los gastos operativos y no operativos incurridos en el giro del negocio.
- Optimización de Recursos Humanos y Materiales.
- Actualización constante de las resoluciones que dicte el Gobierno, a favor ó en contra de la actividad comercial, que representen un impacto en el negocio.

5.2.1.b) *Debilidad en las Políticas de Control Interno*

- Diseñar e implementar Políticas y Procedimientos para las tareas vinculadas al área tributaria del negocio.
- Asignar personal calificado para la supervisión de la correcta implementación y cumplimiento de las Políticas y Procedimientos de Control Interno.
- Ampliar el criterio de Cultura Organizacional, que involucre un compromiso de la gerencia para identificar las necesidades de control en lo referente al ámbito tributario del negocio.

5.2.1.c) *Falta de Procedimientos Documentados para el Cumplimiento Tributario*

- Diseñar un manual de procedimientos para el cumplimiento tributario.
- Implementar y difundir el manual de procedimientos a todos los empleados encargados del control y registro tributario del negocio.

- Mantener una constante capacitación en la actualización tributaria del personal encargado de ésta área.

5.2.2 Recomendación General

Es necesario recalcar que un motivo para que se de una contingencia tributaria es debido al desconocimiento de las leyes tributarias vigentes actualmente o por la interpretación incorrecta de las mismas, por lo que es recomendable que se capacite al personal encargado de llevar los registros contables, con seminarios de cumplimiento y actualización tributaria.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Decreto 1051 de la Presidencia de la República del Ecuador, Presidente Eco. Rafael Correa Delgado el 30 de abril del 2008.
2. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Presidencia de la República del Ecuador, Presidente Eco. Rafael Correa Delgado, Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007.
3. Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Presidencia de la República del Ecuador, Presidente Dr. Gustavo Noboa Bejarano, del 30 de Agosto del 2002.
4. Hansen – Holm, Manual de Obligaciones Tributarias Cierre Fiscal 2008, *Autores:* Ec. Mario Arturo Hansen-Holm de Armero, Dr. Juan Carlos Hansen Holm de Armero, Ing. Fernando Daniel Romero Morán, Segunda Edición Agosto 2008, *Editorial:* Distribuidora de Textos del Pacífico S.A.
5. Enciclopedia del Empresario, Publicación del Grupo Océano, 2000, 2001, Editorial Gedisa; Pág. 99 *“Identificación de la información importante”*, Págs. 119 – 142 *“Organización de los Sistemas de Archivo”*, Pág. 1030 *“Análisis de Soluciones”*.